

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, a 20 de diciembre de 2001

Ref: Emisión de Obligaciones Convrtibles

Muy Sres. nuestros:

Por la presente les confirmo que el soporte informático adjunto a esta carta contiene el Folleto Informativo Reducido de emisión de Obligaciones convertibles como cobertura del Plan de Opciones de IBERIA, Líneas Aéreas de España, que ha sido verificado en la fecha de hoy por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente

IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A

D. Ángel Mullor Parrondo



IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.
FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO
EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES
COMO COBERTURA DEL PLAN DE OPCIONES DE IBERIA L.A.E.

Folleto Informativo Reducido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 20 de diciembre de 2001 se complementa con el Folleto Informativo Completo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 16 de marzo de 2001.

CAPÍTULO 0

0.1. CONSIDERACIONES GENERALES

0.1.1. Identificación del emisor de los valores

La presente emisión de obligaciones convertibles (en adelante la Emisión) de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., (en adelante referida indistintamente como "IBERIA" la "Sociedad" o el "Emisor") la realiza la propia Sociedad emisora con domicilio social en Madrid, C/ Velázquez, 130, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 182, folio 14, Hoja número 5.595; y con NIF A-28017648.

0.1.2. Consideraciones sobre la Emisión

Los valores que se ofrecen en la Emisión objeto del presente Folleto Informativo Reducido son obligaciones convertibles en acciones ordinarias de IBERIA. Las obligaciones convertibles objeto de la Emisión constituirán una única serie y atribuirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. Las obligaciones convertibles estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La Emisión estará integrada por DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE (287.879.747) obligaciones convertibles en acciones ordinarias de IBERIA (en adelante las "Obligaciones" o las "Obligaciones Convertibles") con un valor nominal de 1,19 euros (equivalente a 198 pesetas) por cada Obligación, lo que representa un nominal total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (342.576.898,93 €) (equivalente a 56.999.999.905 pesetas).

La Emisión se acordó con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad y será suscrita íntegramente por una entidad financiera; Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (en adelante LA CAIXA o "la Entidad Suscriptora"), en la medida necesaria para servir de cobertura al plan de opciones sobre acciones de IBERIA.

0.1.3. Finalidad de la Operación

La emisión de obligaciones convertibles se acordó con la exclusiva finalidad de servir de cobertura al plan de opciones de la Sociedad (en adelante el Plan de Opciones), realizado como consecuencia de los diferentes acuerdos alcanzados por IBERIA con la representación de los diferentes colectivos de empleados, y del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de IBERIA de fecha 31 de marzo de 2001 por el que se acordó extender a los directivos de la Sociedad la concesión de opciones, de los que se deriva el compromiso de ofrecerles opciones de compra sobre acciones ordinarias de IBERIA por un importe máximo de 342.576.900 euros (equivalentes a 57.000.000.083 pesetas).

El precio al que tendrán derecho a adquirir las acciones los empleados y los directivos de IBERIA será de 1,19 euros (equivalente a 198 pesetas) (precio minorista fijado en la Oferta Pública de Venta de Acciones de IBERIA (OPV) que ha realizado la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), cuyo Folleto Informativo Completo fue registrado con fecha 16 de marzo de 2001 en los registros oficiales de la CNMV).

Las Condiciones Generales del Plan de Opciones se acompañan como **ANEXO 1** al presente Folleto Informativo Reducido y se describen en el Capítulo II del presente Folleto Informativo Reducido.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Angel Luis Mullor Parrondo con NIF nº 50788283-M, en su condición de apoderado de IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 130, CIF nº A-28017648, C.N.A.E. nº 62 asume, en nombre y representación de IBERIA, la responsabilidad del presente Folleto Informativo Reducido y de la totalidad de sus **Anexos** y confirma la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

Asimismo declara que la finalidad de la emisión de obligaciones convertibles objeto del presente Folleto Informativo es exclusivamente la de servir de cobertura financiera al Plan de Opciones de IBERIA.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1.

El presente Folleto Informativo Reducido (en adelante el "Folleto Reducido") ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con fecha 20 de diciembre de 2001.

Este Folleto Reducido se complementa con el Folleto Informativo Completo registrado en la CNMV con fecha de 16 de marzo de 2001.

Se advierte expresamente que para un completo entendimiento y apreciación de la emisión a que se refiere el presente Folleto Reducido y de la situación del Emisor, es necesario proceder a la lectura íntegra del mismo y del citado Folleto Informativo Completo.

El registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la sociedad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2.

La emisión de los valores a los que se refiere el presente Folleto Reducido no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo, distinto de la verificación y registro del mismo por la CNMV.

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de IBERIA y las cuentas anuales consolidadas de IBERIA y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 han sido auditadas con informe favorable sin salvedades por la firma ARTHUR ANDERSEN Y CIA, S. COM. con domicilio en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, CIF D-79104469, firma que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S0692. Un ejemplar de las citadas cuentas anuales y del informe de auditoría correspondiente a los mencionados ejercicios cerrados fue depositado y se encuentra a disposición del público en la CNMV.

I.4. HECHOS RELEVANTES

Como **ANEXO 2** al presente Folleto Reducido se acompaña una descripción de los hechos relevantes acaecidos desde la verificación y registro por parte de la CNMV del Folleto Informativo Completo hasta la fecha.

CAPÍTULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. INTRODUCCIÓN. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE OPCIONES DE IBERIA

IBERIA ha suscrito con los representantes de sus trabajadores los siguientes acuerdos referidos a la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad:

- ❑ Acuerdos de 3 de junio de 1999, entre la Dirección de IBERIA y SEPLA-IBERIA, y de 22 de junio de 1999 entre las Direcciones de IBERIA y AVIACO y SEPLA-AVIACO, relativos al colectivo de Pilotos, desarrollados por el Acuerdo de Unificación y Actualización de los Compromisos sobre las Ofertas de Opciones sobre Acciones de IBERIA, de 8 de septiembre de 2000.
- ❑ Acuerdos de 15 de julio de 1999, entre la Dirección de IBERIA y las Secciones Sindicales presentes en el Comité de Empresa de Vuelo y las Direcciones de IBERIA y AVIACO y el Comité de Vuelo de AVIACO, relativos al colectivo de Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP), desarrollados por el Acuerdo de Unificación y Actualización de los Compromisos sobre las Ofertas de Opciones sobre Acciones de IBERIA, de 26 de enero de 2001.
- ❑ Acuerdos de 5 de agosto de 1999, entre la Dirección de IBERIA y el Comité Intercentros de IBERIA, y de 31 de agosto de 1999 en desarrollo del suscrito el 2 de agosto de 1999, entre las Representaciones de IBERIA, AVIACO y el Comité Intercentros de AVIACO, relativo al colectivo de Personal de Tierra, desarrollados por el Acuerdo de Unificación y Actualización de los Compromisos sobre las Ofertas de Opciones sobre Acciones de IBERIA, de 31 de enero de 2001.
- ❑ Acuerdo de 30 de agosto de 1999, entre la Dirección de IBERIA y SEOTV-IBERIA, relativo al colectivo de Oficiales Técnicos de a Bordo (OTB), desarrollado por el Acuerdo de Unificación y Actualización de los Compromisos sobre las Ofertas de Opciones sobre Acciones de IBERIA, de 19 de septiembre de 2000.

Asimismo, la Junta General de Accionistas de IBERIA, celebrada el 31 de marzo de 2001 acordó lo siguiente:

“Extender a los directivos de la Sociedad las opciones sobre acciones acordadas para el resto del personal mediante la aprobación de un sistema de retribución de conformidad con lo establecidos en el apartado nº 4 de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.”

Para dar cumplimiento a los compromisos de ofrecer opciones sobre acciones asumidos por IBERIA frente a los diferentes colectivos de empleados y frente a los directivos (en adelante referidos conjunta e indistintamente como los “Beneficiarios”, los “Titulares de las Opciones” o los “Titulares”), la Sociedad ha diseñado un Plan de Opciones, cuyas Condiciones Generales se acompañan como **ANEXO 1** al presente Folleto Reducido y que pueden resumirse de la forma siguiente:

a) **Beneficiarios del Plan de Opciones :**

Los colectivos de Beneficiarios que participarán del *Plan* de Opciones son los siguientes:

- Colectivo de Pilotos

Se considerarán Beneficiarios a efectos de su participación en el *Plan*:

- Pilotos de IBERIA en activo, incluidos los pilotos con pérdida de licencia, que no se encontrasen en situación de reserva a la fecha de la Comunicación Previa de la Oferta Pública de Valores (OPV) de IBERIA a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

(CNMV) por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que se produjo con fecha 15 de febrero de 2001.

- Pilotos de IBERIA y Pilotos pertenecientes a AVIACO que se integraron en la plantilla de IBERIA a consecuencia de la fusión entre ambas Sociedades que, a fecha 3 de junio de 1999, se encontraran en activo en vuelo o con pérdida de licencia y hayan pasado a situación de reserva o hayan causado baja por fallecimiento, antes del 15 de febrero de 2001.
- Pilotos de IBERIA y Pilotos pertenecientes a AVIACO que se integraron en la plantilla de IBERIA a consecuencia de la fusión entre ambas Sociedades que, a fecha 3 de junio de 1999, se encontraran en situación de reserva y se encontrasen en la misma situación a 15 de febrero de 2001.

- Colectivo de Tripulantes de Cabina (TCP)

Se considerarán Beneficiarios a efectos de su participación en el *Plan*:

- TCP de IBERIA en activo, incluidos los TCP con pérdida de licencia, que no se encontrasen en situación de reserva a 15 de febrero de 2001.
- TCP de IBERIA y TCP pertenecientes a AVIACO que se integraron en la Plantilla de IBERIA a consecuencia de la fusión entre ambas sociedades, que, a fecha 15 de julio de 1999, se encontraran en activo en vuelo y hubieran pasado a situación de reserva a 15 de febrero de 2001.

- Colectivo de Personal de Tierra

Se considerarán Beneficiarios a efectos de su participación en el *Plan*:

- El Personal de Tierra de IBERIA afectado por el XIV Convenio Colectivo, en situación de activo en el año inmediatamente anterior al 15 de febrero de 2001.
- Aquellos trabajadores pertenecientes al colectivo "Personal de Tierra" que se encuentren en situación de excedencia por maternidad, así como aquéllos que se hubieran acogido a la modalidad de "prejubilación" establecida en el Plan de Bajas que contempla el Plan Director 2000-2003, entre el 1 de septiembre de 1999 y el 15 de febrero de 2001.

- Colectivo de Oficiales Técnicos de a Bordo (OTB)

Se considerarán Beneficiarios a efectos de su participación en el *Plan*:

- OTB de IBERIA en activo, incluidos los OTB con pérdida de licencia, que no se encontrasen en situación de reserva a 15 de febrero de 2001.
- OTB de IBERIA que, a fecha 30 de agosto de 1999, se encontraran en activo en vuelo o con pérdida de licencia y hubieran pasado a situación de reserva antes del 15 de febrero de 2001.
- OTB de IBERIA que, a fecha 30 de agosto de 1999, se encontraran en situación de reserva y se encontrasen en la misma situación a 15 de febrero de 2001.

- Directivos

La Junta General de Accionistas de IBERIA celebrada el día 31 de marzo de 2001 acordó extender a los Directivos de la Sociedad las opciones sobre acciones acordadas para el resto del personal .

b) Oferta de las Opciones

IBERIA ha ofrecido a los Beneficiarios la compra de opciones que dan derecho a la adquisición de acciones ordinarias de IBERIA de nueva emisión, previa adquisición y solicitud automática de conversión

de las Obligaciones Convertibles emitidas previamente por la Sociedad (en adelante las "Opciones"), a un precio de 50 pesetas por opción.

Los beneficiarios durante un periodo de tiempo que concluyó el pasado 16 de mayo, comunicaron a IBERIA su intención de comprar las opciones ofrecidas.

El número exacto de Opciones que corresponde a cada Beneficiario se determina por el cociente que resulte de dividir el importe en pesetas que corresponda a cada Beneficiario (según lo acordado con los distintos colectivos) por 1,19 euros (198 pesetas) (el precio minorista de la OPV), redondeándose por exceso si el decimal es superior a 0,5 y por defecto si es inferior a 0,5.

El número total de Opciones solicitadas por los Beneficiarios el 16 de mayo de 2001 ascendió a 68.066.145 Opciones.

c) Condiciones para la aceptación formal de las opciones

Los Beneficiarios que hubieran manifestado su intención de comprar Opciones, habrán debido abonar el precio de las opciones (50 pesetas por opción) con anterioridad al 31 de agosto de 2001, bien mediante el ingreso en cuenta, bien a través de descuento en nómina. Sólo se considerarán otorgadas las opciones que finalmente se hayan pagado. El número de Opciones abonadas una vez finalizado el periodo de abono de las mismas fue de 41.640.093. IBERIA, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de terminación del plazo de compra de las Opciones, esto es, antes del 30 de octubre de 2001, procedió a la entrega a cada Titular de las Opciones de un documento acreditativo de la compra efectiva de Opciones.

d) Transmisibilidad de las Opciones

Las Opciones serán personales e intransferibles, salvo mortis causa.

e) Recompra de las Opciones

Durante el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2001 y el día 16 de mayo de 2002, los Titulares de las Opciones podrán solicitar a IBERIA la recompra total o parcial de las Opciones adquiridas por los mismos. IBERIA se compromete a recomprar las Opciones que le soliciten los Titulares, al mismo precio que el pagado por el Titular de las Opciones, esto es, 50 pesetas por opción, ingresando el importe que corresponda en la cuenta que a tal efecto designe el Titular de las Opciones.

f) Ejercicio de las Opciones

Los Titulares podrán ejercer las Opciones cuya titularidad ostenten, una vez transcurridos 30 meses desde la fecha de admisión a cotización de las acciones de IBERIA, es decir, a partir del 3 de octubre de 2003.

El ejercicio de las Opciones deberá realizarse, a lo largo de 12 meses, en cuatro fechas de ejercicio ("Fechas de Ejercicio"), cada una de ellas como máximo por el 25% de las Opciones adquiridas.

Las cuatro Fechas de Ejercicio son las siguientes:

3 de octubre de 2003
3 de febrero de 2004
3 de junio de 2004 y
3 de octubre de 2004.

En el supuesto de que en alguna de las Fechas de Ejercicio, el Titular no ejercite el 25% de las Opciones que haya adquirido, perderá su derecho por las Opciones que no haya ejercitado, así como el precio pagado por las Opciones, salvo en el supuesto de que en alguna de las tres primeras Fechas de Ejercicio, la cotización media ponderada de la acción, en esa fecha, estuviera por debajo del precio minorista de la OPV, esto es, 1,19 euros, en cuyo caso las Opciones que pudiera ejercitar en la correspondiente Fecha de Ejercicio se acumularán a la siguiente Fecha de Ejercicio.

En el supuesto de que el Titular hubiera comunicado su intención de ejercitar las Opciones en una Fecha de Ejercicio determinada, conforme a lo que se establece a continuación, las mismas se entenderán ejercitadas en esa Fecha de Ejercicio con independencia de que en dicha Fecha de Ejercicio la cotización media ponderada de la acción de IBERIA fuera inferior a 1,19 euros.

g) Precio de ejercicio de las Opciones

El precio de ejercicio de las Opciones es de 1,19 euros por cada opción. No obstante, en la Fecha de Ejercicio que corresponda, los Titulares de las Opciones tendrán que abonar el precio de ejercicio menos el precio pagado por la opción (50 pesetas (0,30 euros)).

h) Procedimiento de ejercicio

A los efectos de dar cobertura a la entrega de acciones a sus empleados, IBERIA procederá a la emisión de obligaciones convertibles en acciones ordinarias de IBERIA que serán íntegramente suscritas, en la medida que resulte necesaria para dar cobertura al Plan de Opciones 2001, por una entidad financiera; LA CAIXA (en adelante la "*Entidad Suscriptora*") la cual, se ha comprometido, mediante la firma de un contrato de suscripción, en el momento en que los Titulares ejerciten sus Opciones, a vender las obligaciones convertibles que correspondan a los Titulares, con el compromiso irrevocable de éstos de convertir las obligaciones en acciones en el mismo momento de solicitar el ejercicio de las opciones.

Igualmente, y con la finalidad de facilitar a los Titulares el ejercicio de las Opciones, y la consecuente adquisición y conversión de las Obligaciones, IBERIA ha suscrito con LA CAIXA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A (BBVA) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CAJA MADRID) (Entidades Tramitadoras) un contrato de prestación de servicios en virtud del cual, las Entidades Tramitadoras realizarán las actividades que se resumen a continuación. Asimismo, en virtud del referido contrato de prestación de servicios, IBERIA ha encomendado a BBVA determinadas funciones de agencia relacionadas con el ejercicio de las Opciones, así como con el procedimiento de conversión de las Obligaciones Convertibles en acciones ordinarias de IBERIA (en adelante la "*Entidad Agente*"). Por último, e igualmente, en virtud del mencionado contrato de prestación de servicios, IBERIA ha designado a BBVA y BBVA ha aceptado su designación como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Obligaciones Convertibles representadas mediante anotaciones en cuenta.

El procedimiento de ejercicio de las Opciones está, en consecuencia, relacionado con el procedimiento de conversión de las Obligaciones en acciones ordinarias de IBERIA.

El ejercicio de las Opciones por parte de sus Titulares supone que, en cada Fecha de Ejercicio, los Titulares de las Opciones adquirirán tantas Obligaciones Convertibles como Opciones ejerciten, abonando el importe nominal de cada Obligación (1,19 euros). La adquisición de las Obligaciones Convertibles por parte de los Titulares supone la automática conversión de las mismas, de forma tal que los Titulares de las Opciones no serán titulares de las Obligaciones Convertibles más que en el momento del ejercicio de las Opciones.

El procedimiento de ejercicio de las Opciones, la adquisición de las Obligaciones Convertibles y la conversión de las mismas en acciones ordinarias de IBERIA se describe en detalle en las Condiciones Generales del Plan de Opciones, que es consecuencia de los compromisos asumidos por IBERIA con sus empleados.

El procedimiento de ejercicio se resume en lo siguiente:

- (i) Los Titulares que pretendan ejercer las Opciones deberán proceder, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la correspondiente Fecha de Ejercicio, a la apertura, en el supuesto de no tenerla, de una cuenta corriente de efectivo (en adelante la "Cuenta de Efectivo") y una cuenta de valores específica para el ejercicio de las Opciones (en adelante la "Cuenta de Valores"), cuyo titular exclusivo, en ambos casos, deberá ser el Titular de las Opciones, en cualquiera de las sucursales de las Entidades Tramitadoras que se encuentren abiertas en territorio nacional. Las Entidades Tramitadoras no vendrán obligadas a facilitar la apertura, por parte de los Titulares de las Opciones, de la Cuenta de Efectivo y de la Cuenta de Valores, si esta no se solicita en el plazo indicado. La apertura de la Cuenta de Efectivo y de la Cuenta de Valores, en la Entidad Tramitadora en la que pretenda ejercer las Opciones en cada Fecha de Ejercicio, será requisito indispensable para el ejercicio de las Opciones por los Titulares.

Las Entidades Tramitadoras se comprometen a no cobrar ni repercutir a los Titulares de las Opciones comisión de apertura por la apertura de la Cuenta de Efectivo y la Cuenta de Valores a que se refiere el párrafo anterior, igualmente no cobrarán ni repercutirán comisiones por la conversión de las Obligaciones en acciones de IBERIA. No obstante las Entidades Tramitadoras podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en sus registros contables.

- (ii) A los efectos de proceder al ejercicio de las Opciones, los Titulares deberán solicitar a IBERIA, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que pretendan solicitar el ejercicio ante las Entidades Tramitadoras, que expida un certificado (en adelante el "Certificado") en el que se indique: (a) el número máximo de Opciones que dicho Titular tiene derecho a ejercitar en la siguiente Fecha de Ejercicio y; (b) en el supuesto de que el Titular no mantenga una relación laboral en activo con IBERIA, el importe máximo estimado del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y cotizaciones a la Seguridad Social, calculado sobre el número máximo de Opciones que el Titular pueda ejercitar en cada Fecha de Ejercicio.

El Certificado incorporará una solicitud de ejercicio (Solicitud de Ejercicio) que deberá ser cumplimentada y firmada por el Titular para el ejercicio de las Opciones. Igualmente, el Titular de las Opciones deberá indicar, en el Certificado, el número de la Cuenta Corriente y de la Cuenta de Valores en la que deban abonarse y adeudarse los importes que correspondan por el ejercicio de las Opciones, y abonarse tanto las obligaciones convertibles que se adquieran como consecuencia del ejercicio de las Opciones como las acciones en las que éstas se conviertan. El mencionado Certificado constará de dos ejemplares, uno original para su entrega por el Titular de las Opciones a la Entidad Tramitadora que corresponda y otro, copia, para el Titular de las Opciones.

IBERIA deberá remitir a los Titulares de las Opciones el Certificado en un plazo máximo de dos días hábiles desde la solicitud por parte del Titular.

- (iii) Para el ejercicio de las Opciones, el Titular de las Opciones deberá presentarse en persona, dentro de los veintinueve (29) días naturales anteriores a cada una de las Fechas de Ejercicio y en cualquier caso, antes de las 14:00 horas de Madrid de cada una de las cuatro Fechas de Ejercicio, ante la Entidad Tramitadora en la que tenga abierta la Cuenta de Valores y la Cuenta de Efectivo a que se refiere el apartado (i) anterior, en cualquiera de las sucursales que se encuentren abiertas en territorio nacional y en sus correspondientes horarios de apertura, acompañando el Certificado original emitido por IBERIA, y cumplimentado y firmado por el Titular de las Opciones, a que se refiere al apartado (ii) anterior.

Igualmente, para el ejercicio de las Opciones, en la Fecha de Ejercicio que corresponda;

- la Cuenta de Efectivo de los Titulares de las Opciones que estén en activo en IBERIA en la correspondiente Fecha de Ejercicio, deberá contar con fondos de libre disposición por un importe igual al total del precio de ejercicio correspondiente a las Opciones que desee ejercitar, menos el importe que resulte multiplicar el número de Opciones que se ejercitan por el equivalente en euros a cincuenta (50) pesetas, esto es, treinta céntimos de euro (€0,30).

- la Cuenta de Efectivo de los Titulares de las Opciones que no estén en activo en IBERIA en la correspondiente Fecha de Ejercicio, deberá contar con fondos de libre disposición por un importe igual al; (i) total precio de ejercicio correspondiente a las Opciones de Compra que desee ejercitar, menos el importe que resulte de multiplicar el número de Opciones que se ejercitan por el equivalente en euros a cincuenta (50) pesetas, esto es, treinta céntimos de euro (€0,30) y (ii) máximo estimado de ingreso a cuenta del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, calculado respecto del número máximo de Opciones que puede ejercer el Titular en dicha Fecha de Ejercicio (dicho importe se expresará en el Certificado expedido por IBERIA).

Las Entidades Tramitadoras estarán autorizadas para bloquear los importes ingresados en las correspondientes Cuentas de Efectivo desde el momento de su ingreso, para hacer frente al precio de ejercicio de las Opciones por los Titulares. Las Entidades Tramitadoras no vendrán obligadas a tramitar el ejercicio de las Opciones por parte de los Titulares en caso de que no existan, en las Cuentas de Efectivo de los Titulares, en las correspondientes Fechas de Ejercicio, los fondos de libre disposición referidos anteriormente. Los Titulares de las Opciones, mediante la presentación de la Solicitud de Ejercicio contenida en el Certificado, autorizan expresamente a las Entidades Tramitadoras a que por éstas se proceda a la venta de las acciones de IBERIA recibidas por los Titulares, como consecuencia de la conversión de las Obligaciones, y en la medida que resulte necesaria, en el supuesto de que no se hubiera ingresado en la correspondiente Cuenta de Efectivo el importe que corresponda por las Obligaciones adquiridas.

Las Entidades Tramitadoras, una vez recibida la documentación anterior y realizadas las comprobaciones que consideren oportunas, entregarán, en su caso, al Titular copia diligenciada del Certificado.

- (iv) Las Entidades Tramitadoras se comprometen a remitir a la Entidad Agente antes de las 14:00 horas de Madrid del segundo día hábil siguiente a cada Fecha de Ejercicio un fichero en el que se indique el número de Opciones cuyo ejercicio hubiera solicitado cada Titular.

Una vez recibida por la Entidad Agente el fichero mencionado, la misma realizará las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar que: (a) los Titulares no han solicitado el ejercicio de un número superior de Opciones a las que les corresponde en cada Fecha de Ejercicio y; (b) que un mismo Titular no ha solicitado el ejercicio de Opciones para una determinada Fecha de Ejercicio en más de una de las Entidades Tramitadoras. En el supuesto de que por la Entidad Agente se detectase que un mismo Titular ha solicitado, para una Fecha de Ejercicio concreta, el ejercicio de las Opciones en más de una de las Entidades Tramitadoras o hubiera solicitado el ejercicio de Opciones más de una vez en una misma Entidad Tramitadora, se considerará válido únicamente uno de los Certificados presentados. A los efectos de que por parte de la Entidad Agente se de validez a uno solo de los Certificados presentados por los Titulares de las Opciones, se procederá de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios suscrito entre IBERIA, las Entidades Tramitadoras y la Entidad Agente, cuya copia se acompaña como Anexo al presente Folleto Reducido.

- (v) La Entidad Agente comunicará a IBERIA, a las Entidades Tramitadoras, y a LA CAIXA, como Entidad Suscriptora de las Obligaciones, lo antes posible, y en cualquier caso no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del quinto día hábil siguiente a la Fecha de Ejercicio que corresponda, tanto su conformidad con la información aportada por las Entidades Tramitadoras, una vez realizadas las subsanaciones que corresponda, así como las posibles incidencias conocidas tras las comprobaciones de la información remitida, y en su caso comunicará a las Entidades Tramitadoras que no tramiten las Solicitudes de Ejercicio que corresponda.
- (vi) Una vez recibida por las Entidades Tramitadoras la comunicación por parte de la Entidad Agente a que se refiere el apartado (v) anterior, éstas procederán a adeudar en la cuenta titularidad de IBERIA y designada por ésta, abierta en cada una de las Entidades Tramitadoras, el importe que resulte de multiplicar el número de Opciones cuyo ejercicio hubiera sido solicitado por los Titulares de las Opciones en cada una de las Entidades Tramitadoras por el equivalente en euros a cincuenta (50) pesetas, esto es treinta céntimos de euros (€ 0,30), dicho adeudo se realizará con fecha valor coincidente con la Fecha de Ejercicio correspondiente. En la misma fecha, las Entidades Tramitadoras abonarán, con fecha valor coincidente con la Fecha de Ejercicio que corresponda, en las Cuentas de Efectivo de los Titulares el importe que resulte de multiplicar el equivalente en euros a cincuenta (50) pesetas, esto es, treinta céntimos de euro (€ 0,30) por el número de Opciones que han ejercido.
- (vii) Igualmente, una vez recibida por las Entidades Tramitadoras la comunicación a que se refiere el apartado (v) anterior, y abonado el importe en la Cuenta de Efectivo de los Titulares a que se

refiere el apartado (vi) anterior, las Entidades Tramitadoras procederán a adeudar con fecha valor coincidente con la correspondiente Fecha de Ejercicio, en la Cuenta de Efectivo de cada Titular el importe total del precio de las Obligaciones Convertibles adquiridas en virtud del ejercicio de las Opciones de Compra.

- (viii) IBERIA, una vez recibida la comunicación por parte de la Entidad Agente a que se refiere el apartado (v) anterior, procederá, en un plazo máximo de dos días hábiles desde su recepción, a elaborar y a remitir a las Entidades Tramitadoras, en soporte electrónico, un fichero en el que se indique el importe que efectivamente corresponda por ingreso a cuenta del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social respecto de las Opciones cuyo ejercicio hubiera solicitado cada Titular que no estuviera en activo en IBERIA en la correspondiente Fecha de Ejercicio.

Una vez recibido por las Entidades Tramitadoras el soporte electrónico a que se refiere el párrafo anterior, las Entidades Tramitadoras procederán a adeudar, ese mismo día, o en su caso, no más tarde de las 13:00 horas de Madrid del día hábil siguiente, con fecha valor coincidente con la Fecha de Ejercicio que corresponda, en la Cuenta de Efectivo de los Titulares de las Opciones que no estuvieran en activo en IBERIA en cada Fecha de Ejercicio, el importe correspondiente al ingreso a cuenta por el IRPF y por cotizaciones a la Seguridad Social, respecto del número de Opciones cuyo ejercicio ha solicitado el Titular. Con esa misma fecha, las Entidades Tramitadoras abonarán, en la cuenta que a estos efectos designe IBERIA, el importe correspondiente mencionado en el párrafo anterior.

- (ix) Una vez ejercidas las Opciones en una de las Entidades Tramitadoras por parte de sus Titulares, la Entidad Agente, comunicará a las Entidades Tramitadoras el momento en que por estas se deba transferir, vía Orden de Movimiento de Fondos (OMF), a la cuenta abierta por LA CAIXA en el Banco de España, el importe correspondiente al valor nominal de las Obligaciones Convertibles adquiridas por los Titulares, esto es 1,19 euros por cada Obligación Convertible.

- (x) El mismo día en que se realice la transferencia a que se refiere el apartado (x) anterior, la Entidad Agente, como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Obligaciones Convertibles, procederá a inscribir la transmisión de las Obligaciones Convertibles en el registro contable a su cargo por LA CAIXA a los Titulares. Las Entidades Tramitadoras abonarán en la correspondiente Cuenta de Valores de cada Titular el número de Obligaciones Convertibles adquiridas por el mismo.

- (xi) El mismo día en que se realice la transferencia a que se refiere el apartado (x) anterior, la Entidad Agente procederá a la inmovilización de las Obligaciones Convertibles adquiridas por los Titulares en virtud de la solicitud automática de conversión realizada por los Titulares.

- (xii) En base a la información recibida de la Entidad Agente a que se refiere el apartado (v) anterior, y comunicada por la Entidad Agente la inscripción, en sus registros contables, de la transmisión de las Obligaciones Convertibles, IBERIA, adoptará, en el plazo de tiempo más breve posible, el correspondiente acuerdo de ampliación de capital a los efectos de emitir el número de acciones que corresponda. Una vez adoptado el acuerdo, procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras de aumento de capital e instará a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

IBERIA solicitará tan pronto como sea posible la inscripción de las acciones emitidas en los registros contables del Servicio de Compensación o Liquidación de Valores, S.A. y procederá a solicitar la admisión de las mismas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- (xiii) Una vez inscritas en el Registro Mercantil de Madrid las correspondientes escrituras de aumento de capital, la Entidad Agente comunicará a las Entidades Tramitadoras las acciones adjudicadas a los Titulares que tengan abierta la Cuenta de Valores en cada Entidad Tramitadora.

La Entidad Agente realizará las oportunas gestiones con el fin de que pueda llevarse a cabo la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los titulares de las Obligaciones Convertibles que resulten adjudicatarios de las acciones a través del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV). A tal fin la Entidad Agente comunicará al SCLV la información procedente de los titulares de forma que, respecto de las acciones procedentes de las correspondientes ampliaciones de capital se les asignen las referencias de registro.

La Entidad Agente elaborará y remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Bolsas de Valores los correspondientes cuadros de difusión y el certificado de intervención pertinente.

El procedimiento de ejercicio resumido anteriormente se describe en toda su extensión tanto en las Condiciones Generales al Plan de Opciones que se acompañan como **ANEXO 1** al presente Folleto Reducido, como en el Contrato de Prestación de servicios suscrito entre IBERIA, las Entidades Tramitadoras y la Entidad Agente, copia del cual se acompaña como **ANEXO 5** al presente Folleto Reducido.

i) Extinción de las Opciones

Las Opciones concedidas a los Beneficiarios o a sus causahabientes, se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por el ejercicio de las Opciones en los plazos fijados.
- b) Por haberse comunicado el ejercicio de las Opciones a las Entidades Tramitadoras y no haber procedido al abono por parte del Titular o sus causahabientes en cada una de las Fechas de Ejercicio de las Opciones, de los importes correspondientes al precio de ejercicio, ingreso a cuenta del IRPF, así como las cotizaciones a la Seguridad Social que fueran legalmente imputables al Titular de las Opciones.
- c) Por el transcurso del plazo fijado de ejercicio sin que el Titular de las Opciones, o sus causahabientes, hayan ejercitado las Opciones, perdiendo, en este caso, el Titular, o sus causahabientes el precio pagado por las Opciones, esto es 50 pesetas por Opción.

j) Directores Generales y Asimilados.

Las siguientes personas, beneficiarios del Plan de Opciones 2001, que asumen la gestión de IBERIA a nivel más elevado, han abonado el importe correspondiente al siguiente número de opciones sobre acciones de IBERIA:

D. Xabier de Irala Estevez	128.358 opciones
D. Angel L. Mullor Parrondo	94.573 opciones
D. José M ^a . Fariza Batanero:	40.000 opciones
D. Enrique Donaire Rodríguez:	51.339 opciones
D. Manuel López Colmenarejo:	45.935 opciones
D. Luis Díaz Güell:	48.637 opciones
D. Martín Cuesta Vivar:	10.000 opciones
D. Sergio Turrión Barbado:	48.637 opciones
D. Enrique Pérez de Villaamil:	58.558 opciones

Las restantes personas que asumen la gestión de IBERIA a nivel más elevado, y que no han sido indicadas anteriormente, no han adquirido Opciones, bien por no ser beneficiarios del Plan de Opciones en el momento de su nombramiento, o bien porque aún siendo Beneficiarios del Plan de Opciones 2001, han renunciado a solicitar la adquisición de Opciones.

En consecuencia, el número total de acciones que los directivos y consejeros referidos anteriormente podrían adquirir en ejecución del Plan de Opciones es de 526.037.

Con la excepción de D. Xabier de Irala Estevez y de D. Ángel Mullor Parrondo, no existen otros Beneficiarios del Plan de Opciones que sean miembros del Consejo de Administración de IBERIA.

II.2 ACUERDOS SOCIALES SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES

II.2.1. Mención sobre los acuerdos sociales

La Junta General de Accionistas de IBERIA celebrada el día 31 de marzo de 2001 acordó delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad, con relación de conversión fija, por un importe nominal total de hasta 342.576.900 euros (equivalente a 57.000.000.083 pesetas), con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas actuales.

Igualmente la mencionada Junta General de Accionistas acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, aumentar el capital social en la cuantía que resulte

necesaria para atender la conversión de las obligaciones convertibles que emita el Consejo de Administración. El mencionado aumento de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación. La Junta General de Accionistas acordó la supresión del derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de nuevas acciones habida cuenta de que se realizará exclusivamente para la conversión de las obligaciones en acciones.

Con fecha de 5 de abril de 2001, el Consejo de Administración de IBERIA, en ejecución del acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2001, y haciendo uso de las facultades conferidas por la Junta General, acordó la emisión de obligaciones convertibles en acciones ordinarias de IBERIA de nueva emisión, por un importe total de 342.576.898,93 euros (equivalente a 56.999.999.905 pesetas), delegando en D. Xabier de Irala Estévez y en D. Angel Mullor Parrondo las más amplias facultades para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente puedan llevar a cabo cuantos aspectos complementarios sean necesarios para la ejecución de la emisión de las obligaciones convertibles.

Se acompaña como **ANEXO 3** que forma parte integrante del presente Folleto Reducido copia de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2001 y del Consejo de Administración de fecha 5 de abril de 2001.

II.2.2. Admisión a negociación Oficial

Teniendo en cuenta la finalidad por la que se emiten las obligaciones convertibles, no se solicitará la admisión a negociación de las mismas en ningún mercado secundario organizado.

Una vez convertidas las Obligaciones en acciones ordinarias de IBERIA, la Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

IBERIA conoce y acepta someterse a las normas que existan en materia de Bolsa y especialmente sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de la negociación, y se someterá igualmente a las que puedan dictarse en el futuro.

II.3. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

La emisión de obligaciones convertibles objeto del presente Folleto Reducido no requiere autorización administrativa previa.

II.4. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

A la fecha de presentación del presente Folleto Reducido, las acciones de IBERIA no han sido objeto de calificación por entidades de valoración del riesgo crediticio (rating), ni tampoco las Obligaciones objeto de del presente Folleto Reducido.

II.5. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN

Los valores que se ofrecen en la Emisión objeto del presente Folleto Reducido son obligaciones convertibles en acciones ordinarias de IBERIA. Las Obligaciones constituirán una única serie y atribuirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

Las Obligaciones se emiten con la única y exclusiva finalidad de servir de cobertura al Plan de Opciones de IBERIA y serán suscritas íntegramente por LA CAIXA..

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan como consecuencia del ejercicio de las facultades de conversión por los titulares de las Obligaciones, pertenecerán a la única clase existente. Los derechos de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia de la conversión de las Obligaciones serán los mismos que los de las acciones actualmente en circulación de IBERIA.

II.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las Obligaciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, siendo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Obligaciones

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan como consecuencia de la conversión de las Obligaciones, estarán igualmente representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (SCLV) con domicilio en Madrid, Calle Orense 34, la entidad encargada, junto con sus entidades adheridas, de la llevanza de su registro contable.

II.7. IMPORTE NOMINAL DE LA EMISIÓN

La Emisión estará integrada por un total de DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE (287.879.747) obligaciones convertibles en acciones ordinarias de IBERIA con un valor nominal de 1,19 euros (equivalente a 198 pesetas) por cada Obligación, lo que representa un nominal total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (342.576.898,93 €) (equivalente a 56.999.999.905 pesetas).

En caso de que se suscribieran y convirtieran la totalidad de las Obligaciones, esto es 287.879.747 Obligaciones Convertibles, las acciones a emitir representarían un 23,97% del capital social de IBERIA, una vez realizadas las correspondientes ampliaciones de capital.

No obstante, la Emisión se acordó con posibilidad de suscripción incompleta, por lo que el importe final de la emisión de Obligaciones será el que resulte del importe nominal efectivamente suscrito y desembolsado. El número de Obligaciones Convertibles que finalmente se suscriba será igual a 41.640.093. Si una vez suscritas las 41.640.093 Obligaciones, se convirtieran todas ellas, las acciones a emitir representarían un 4,36% del capital social de IBERIA una vez realizadas las correspondientes ampliaciones de capital.

II.8. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR

El importe nominal de cada una de las Obligaciones es de 1,19 euros (equivalente a 198 pesetas). El importe efectivo de cada una de las Obligaciones coincide con el importe nominal, ya que la Emisión se realiza a la par.

II.9. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE HAYA DE SOPORTAR EL SUSCRIPTOR

El importe a pagar por la suscripción de las Obligaciones será únicamente el precio de las mismas, esto es, su valor nominal. La suscripción se realizará libre de comisiones y gastos para los suscriptores por parte del Emisor. Igualmente, la Sociedad no cargará gasto alguno por la amortización o conversión de los valores.

II.10. COMISIONES QUE DEBEN SOPORTAR LOS TENEDORES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDO EN EL REGISTRO CONTABLE DE ANOTACIONES EN CUENTA DE BBVA.

Serán a cargo del Emisor todos los gastos de inscripción de las Obligaciones en los registros contables a cargo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. podrá establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los suscriptores de las Obligaciones, en concepto de administración de valores, que libremente determine, y que en cada momento hayan sido comunicadas a la CNMV y/o al Banco de España como organismos supervisores de la misma.

II.11. CLÁUSULA DE INTERÉS

II.11.1. Tipo de Interés Nominal

Las Obligaciones devengarán un interés anual que se devengará sobre la base Actual/360 equivalente al EURIBOR a tres meses, incrementado en un 0,18% (dieciocho puntos básicos sobre un entero por ciento), pagadero por trimestres vencidos, que se devengará desde la fecha de suscripción de las Obligaciones, y hasta la fecha de conversión de las Obligaciones exclusive o, en su caso, de amortización.

Los Beneficiarios no tendrán derecho a la percepción de intereses por la titularidad de las Obligaciones Convertibles durante el período que medie entre la Fecha de Ejercicio inclusive y la fecha de su conversión efectiva en acciones ordinarias de IBERIA.

Para el cómputo de intereses, se entenderá por EURIBOR (European Interbank Offered Rate), el tipo de interés que de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea aparezca en la pantalla de Reuter correspondiente a la hoja EURIBOR01 (o en la pantalla y hoja que las sustituyan y que sean equivalentes siempre que las descritas anteriormente no se encuentren disponibles) para depósitos en euros de tres meses de plazo de duración.

La fijación del tipo de interés aplicable al período de interés que se inicia, de acuerdo con lo establecido en el punto II.11.2. siguiente, deberá efectuarse el segundo día hábil anterior a la fecha de inicio del período de interés correspondiente.

Se incluye a continuación, y a efectos meramente informativos un cuadro sobre la evolución del EURIBOR a tres meses referido al último día hábil de cada mes durante el presente y el pasado año. Igualmente, el cuadro adjunto incluye una columna con el resultado de sumar al EURIBOR a tres meses un 0,18%.

2000	EURIBOR A 3 MESES %	HIPÓTESIS DE TIPO DE INTERÉS %
Enero	3,49	3,67
Febrero	3,63	3,81
Marzo	3,83	4,01
Abril	4,09	4,27
Mayo	4,45	4,63
Junio	4,55	4,73
Julio	4,64	4,82
Agosto	4,90	5,08
Septiembre	5,00	5,18
Octubre	5,14	5,32
Noviembre	5,05	5,23
Diciembre	4,86	5,04
2001		
Enero	4,74	4,92
Febrero	4,77	4,95
Marzo	4,56	4,74
Abril	4,80	4,98
Mayo	4,53	4,71
Junio	4,44	4,62
Julio	4,44	4,62
Agosto	4,25	4,43
Septiembre	3,66	3,84
Octubre	3,52	3,70
Noviembre	3,36	3,54

Fuente: Banco de España

Tipo de Interés Sustitutivo

Si por cualquier circunstancia atribuible a los mercados financieros no fuera posible determinar el tipo de interés de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se tomará como tipo de interés EURIBOR de referencia:

- a) el del plazo más cercano al plazo de tres meses de entre los de menor plazo, determinado según el proceso establecido anteriormente.
- b) Si no pudiera obtenerse el tipo de interés por el procedimiento descrito en la letra a) anterior, se aplicará el mismo sistema de determinación del tipo pero sobre los tipos de interés del día anterior al día de fijación, tomando sucesivamente los días anteriores hasta que sea posible determinar el tipo de interés, con un máximo de quince días anteriores a la referida fecha.
- c) En caso de que no pudiera obtenerse el tipo de interés sustitutivo según lo descrito en las letras a) y b) anteriores, se tomará como tipo de interés de referencia el tipo de interés medio cotizado por Banco Santander Central Hispano, S.A., Bankinter, S.A. y Banco Popular Español, S.A. el día de determinación del tipo de interés en operaciones de depósitos interbancarios no transferibles a plazo de tres meses en el mercado interbancario del euro.

Al tipo de interés de referencia, que finalmente se aplique, según lo previsto anteriormente, se verá incrementado con la adición de un 0,18%.

El tipo de interés de referencia sustitutivo se aplicará mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del EURIBOR a tres meses tan pronto como sea posible.

II.11.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

A efectos del cómputo de intereses, la duración de la emisión se entenderá dividida en sucesivos periodos de interés de tres meses de duración cada uno de ellos (en adelante "Periodos de Interés"), incluyendo para el cómputo de intereses el primer día del periodo de interés ("Primer Día del Periodo de Interés") y el último día del Periodo de Interés (Último Día del Periodo de Interés):

Los Periodos de Interés son los siguientes:

Del 15 de enero a 14 de abril
Del 15 de abril a 14 de julio
Del 15 de julio a 14 de octubre
Del 15 de octubre a 14 de enero

No obstante los Periodos de Interés indicados anteriormente:

- a) El primer Periodo de Interés comenzará en la Fecha de Suscripción y Desembolso y finalizará el Último Día del Periodo de Interés que corresponda.
- b) Respecto de las Obligaciones cuya conversión se solicite, el Periodo de Interés comprenderá desde el Primer Día del Periodo de Intereses que corresponda hasta la fecha de la recepción efectiva del importe correspondiente por los titulares, excluida.
- c) Respecto de las Obligaciones que se amorticen anticipadamente, el Periodo de Interés comprenderá desde el Primer Día del Periodo de Intereses que corresponda hasta la fecha en que IBERIA abone el reembolso del precio de suscripción, excluida. (ver apartado II.12.3.).

Para el cómputo de intereses se tomará como base Actual/360.

El pago de los intereses devengados se efectuarán por parte de la Sociedad, en euros, el Primer Día del siguiente Periodo de Interés que corresponda ("Fecha de Pago de Intereses"), mediante transferencia a la cuenta del titular de las Obligaciones, que a estos efectos le indique la entidad depositaria de las Obligaciones, previa realización de las comprobaciones oportunas por parte de IBERIA con la Entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Obligaciones. En el caso de que la Fecha de Pago de Intereses de un Periodo de Intereses sea un día inhábil, la liquidación de los intereses devengados durante el mismo, se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de cada interés. Se entenderá por día inhábil el sábado, domingo, o

festivo en Madrid o un día en que los bancos no realicen operaciones para sus clientes en la ciudad de Madrid, o sea festivo en el sistema de pagos TARGET.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad practicará las retenciones que, en su caso, procedan en virtud de la legislación vigente.

II.12. AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

II.12.1. Amortización por conversión

La amortización de las Obligaciones tendrá lugar de forma automática en el mismo momento de su conversión en acciones de IBERIA.

II.12.2. Amortización por no conversión

Las Obligaciones que no hubieran sido convertidas el día 15 de octubre de 2004 serán amortizadas por IBERIA mediante el reembolso a sus titulares del precio de suscripción de las Obligaciones, esto es 1,19 euros por cada Obligación, más el importe de los intereses devengados y no pagados, desde el inicio del Periodo de Interés que corresponda hasta la fecha de su efectiva percepción por los titulares, excluida.

IBERIA procederá al reembolso de este importe el día 15 de octubre de 2004, mediante transferencia a la cuenta del titular de las Obligaciones, que a estos efectos le indique la entidad depositaria de las Obligaciones, previa realización de las comprobaciones oportuna por parte de IBERIA con la Entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Obligaciones.

II.12.3. Amortización Anticipada

Las Obligaciones podrán ser amortizadas en su totalidad pero no parcialmente de forma anticipada por parte de IBERIA en cualquier momento.

Las Obligaciones podrán ser amortizadas total o parcialmente de forma anticipada a voluntad de los suscriptores en cualquier momento.

Los titulares de las Obligaciones que deseen amortizar anticipadamente sus Obligaciones deberán presentar ante IBERIA con copia a la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Obligaciones, un escrito en el que se indique; el titular de las Obligaciones, el número de Obligaciones que desea amortizar anticipadamente y la fecha en que desea que se amorticen dichas Obligaciones.

La entidad encargada del registro contable de las Obligaciones, una vez recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, procederá a la inmovilización de las Obligaciones cuya amortización se hubiera solicitado de acuerdo con las instrucciones contenidas en la solicitud de amortización anticipada.

IBERIA procederá al reembolso del precio de suscripción y de los intereses devengados que correspondan en un plazo máximo de 2 días desde la solicitud de amortización anticipada por parte de los titulares de las Obligaciones, mediante transferencia a la cuenta del titular de las Obligaciones, que a estos efectos le indique la entidad depositaria de las Obligaciones, previa realización de las comprobaciones oportuna por parte de IBERIA con la Entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Obligaciones.

Compromisos de IBERIA y LA CAIXA

Respecto de las Obligaciones que sean titularidad de LA CAIXA en cada momento, la Entidad Suscriptora e IBERIA han acordado la amortización anticipada de las Obligaciones que no sean necesarias para cubrir el Plan de Opciones, en las fechas que se indican a continuación :

- a) IBERIA, el 10 de junio de 2002 amortizará anticipadamente un número de Obligaciones igual al número de opciones que haya recomprado a los Titulares. IBERIA procederá a reembolsar, el día 10 de junio de 2002, el precio de suscripción de las Obligaciones a LA CAIXA, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de recepción efectiva por la Entidad Suscriptora del correspondiente importe.
- b) IBERIA, el día 15 de octubre de 2003 amortizará anticipadamente un número de Obligaciones igual al número de opciones que se hubieran cancelado por no haber sido ejercidas el 3 de octubre de 2003.

IBERIA procederá a reembolsar, el día 15 de octubre de 2003, el precio de suscripción de las Obligaciones a LA CAIXA, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de recepción efectiva por la Entidad Suscriptora del correspondiente importe.

- c) IBERIA, el día 15 de febrero de 2004 amortizará anticipadamente un número de Obligaciones igual al número de opciones que se hubieran cancelado por no haber sido ejercidas el 3 de febrero de 2004. IBERIA procederá a reembolsar, el día 15 de febrero de 2004, el precio de suscripción de las Obligaciones a LA CAIXA, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de recepción efectiva por la Entidad Suscriptora del correspondiente importe.
- d) IBERIA, el día 15 de junio de 2004 amortizará anticipadamente un número de Obligaciones igual al número de opciones que se hubieran cancelado por no haber sido ejercidas el 3 de junio de 2004. IBERIA procederá a reembolsar, el día 15 de junio de 2004, el precio de suscripción de las Obligaciones a LA CAIXA, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de recepción efectiva por la Entidad Suscriptora del correspondiente importe.

Las amortizaciones anticipadas que se mencionan en los apartados a) a d) anteriores tienen como finalidad que el número de Obligaciones que en todo momento mantenga LA CAIXA sea el equivalente a las opciones pendientes de ejercicio por parte de sus Titulares, de forma que el ejercicio de las opciones supondrá la transmisión a los Titulares de tantas obligaciones convertibles como opciones ejercitadas, y la renuncia o pérdida por los Titulares de todas o parte de las opciones supondrá la obligación de amortizar en los plazos fijados un número de obligaciones convertibles equivalente al de las opciones objeto de renuncia o respecto de las cuales el Titular ha perdido el derecho de ejercicio. En este sentido, IBERIA y LA CAIXA acordarán en la fecha que corresponda la amortización de aquellas Obligaciones Convertibles que no resulten necesarias para dar cobertura al Plan de Opciones, así como el reembolso del precio de suscripción y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de recepción efectiva por LA CAIXA del correspondiente importe.

II.13. CONVERTIBILIDAD DE LOS VALORES

Las Obligaciones son convertibles en acciones ordinarias de IBERIA de nueva emisión.

II.13.1. Acuerdo social de aumento de capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.

La Junta General de Accionistas de IBERIA celebrada el día 31 de marzo de 2001, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“11. Aumento de capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión

1. *De conformidad con lo previsto en el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda aumentar el capital social en la cuantía que resulte necesaria para atender la conversión de las obligaciones convertibles que emita el Consejo de Administración en uso de la facultad de acordar la emisión de tales obligaciones a la que se refiere este acuerdo. Este aumento de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación. En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha de emisión de las acciones, no operando en relación a los dividendos activos la regla de la proporcionalidad.*
2. *El Consejo podrá modificar el texto de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales y en general gozará de las facultades necesarias para la realización de cualquier acto relacionado con el citado aumento de capital social.*
3. *De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que no ha lugar al derecho de suscripción preferente en relación con este aumento de capital, ya que se deberá a la conversión de las obligaciones en acciones.”*

La certificación del acuerdo transcrito se incorporan al presente Folleto Reducido como **ANEXO 3**.

II.13.2. Información sobre los valores que pueden adquirirse en caso de conversión

- Las acciones que se emitan para atender las peticiones de conversión de las Obligaciones serán acciones ordinarias de IBERIA. En la fecha de verificación del presente Folleto Reducido, el capital social de IBERIA está representado por 912.962.035 acciones, con un valor nominal de 0,78 euros cada una de ellas.
- Las acciones que se emitan para atender las peticiones de conversión de las Obligaciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. junto con sus entidades adheridas las encargadas de la llevanza del registro contable.
- Una vez que se emitan las acciones para atender las peticiones de conversión de las Obligaciones se procederá a solicitar su admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- En la fecha de registro del presente Folleto Reducido, la totalidad de las acciones de IBERIA se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y se encuentran incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). La admisión a cotización de las acciones de IBERIA en las Bolsas de Valores mencionadas se produjo el día 3 de abril de 2001.
- A las acciones en que se conviertan las Obligaciones les será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales de IBERIA, en la Ley del Mercado de valores y demás legislación concordante.
- Las acciones, en que se conviertan las Obligaciones confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en las mismas condiciones que las restantes en circulación y, al igual que ellas, no darán derecho a percibir un dividendo mínimo al ser todas ordinarias. Las acciones que se emitan tendrán derecho a percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha de emisión.

Las Obligaciones serán convertidas, en su caso, en acciones de nueva emisión de la Sociedad con igual contenido de derechos que las acciones en circulación, desde su fecha de emisión, una vez llevado a cabo el correspondiente acuerdo de aumento de capital en el importe que corresponda.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el de cinco años establecido en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción será IBERIA.

Restricciones a la libre transmisión de los valores

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de IBERIA, por lo que las acciones que se emitan como consecuencia de la conversión de las Obligaciones serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

No obstante lo anterior, el art. 7.3.b) de los Estatutos Sociales de IBERIA dispone como obligación del accionista, el comunicar a la Sociedad toda adquisición o transmisión de acciones que directa o indirectamente llegue a adquirir una participación superior al 0,5% del capital social, con mención expresa de la nacionalidad del transmitente y del adquirente, así como la constitución de gravámenes sobre las mismas, a efectos del ejercicio de los derechos que aquéllas confieren.

Igualmente, debe tenerse en cuenta:

1.- lo previsto en el artículo 86 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, el cual establece que:

“Cuando adopten la forma jurídica de sociedad, el capital social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación concedida conforme al Reglamento CEE 2407/92, del Consejo de 23 de julio, estará representado por participaciones o acciones nominativas en las que debe constar expresamente la nacionalidad del accionista.

Cuando una compañía aérea de las antes descritas a través de los registros de accionistas a los que tenga acceso, tenga conocimiento de que, por razón de los porcentajes directa o indirectamente en poder

de personas físicas o jurídicas extranjeras, existiera riesgo para el mantenimiento de las licencias de explotación o para el ejercicio de los derechos de tráfico derivados de los convenios aéreos bilaterales suscritos por España, deberá ponerlo en conocimiento de las sociedades rectoras de las Bolsas y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de la debida publicidad y de que por las citadas instituciones proceda a comunicar dicha circunstancia a las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito habilitadas para prestar servicios de inversión. A su vez, se comunicará también al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Aviación Civil. A partir de que tal circunstancia quede debidamente comunicada, no podrá tener lugar ninguna adquisición o transmisión de acciones por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras, si la misma no se acompaña de certificación expedida por el consejo de administración de la compañía aérea, acreditativa de que dicha adquisición o transmisión no supera los límites requeridos por la normativa comunitaria o los convenios aéreos bilaterales suscritos por España en materia de transporte aéreo, a efectos de acreditar el carácter de compañía aérea española.

En el supuesto de que la compañía aérea tenga conocimiento de cualquier adquisición o transmisión de acciones que, contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, pueda poner efectivamente en peligro los requisitos establecidos por la legislación y convenios antes citados el consejo de administración de la compañía podrá proceder a la adquisición de las acciones de que se trate para su ulterior amortización, adquisición que se llevará a cabo al precio más bajo entre el correspondiente al de cotización del día de la adquisición indebida de las acciones de que se trate y el valor teórico contable de las mismas acciones de acuerdo con el último balance de la compañía auditado y publicado en cumplimiento de la normativa aplicable en su condición de sociedad cotizada. En este último supuesto y hasta que se ejecute materialmente la transmisión a la compañía, el Consejo de Administración puede acordar la suspensión de los derechos políticos correspondientes a tales acciones”.

2.- lo previsto en la normativa especial del sector transporte aéreo. Ver Capítulo III apartado 2.2. del Folleto Informativo Completo de IBERIA registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 16 de marzo de 2001.

Régimen de autorización administrativa previa.

El Real Decreto 343/2001, de 4 de abril, de aplicación de régimen de autorización administrativa previa a “Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.” somete a la Sociedad al régimen de autorización administrativa previa previsto en la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas compañías.

Quedan sujetos al régimen de autorización administrativa previa los siguientes actos y acuerdos: (i) sustitución del objeto social; (ii) disolución voluntaria, escisión o fusión de la Sociedad; (iii) enajenación o gravamen, en cualquier forma o cualquier título, de los activos tangibles o intangibles, partes o cuotas indivisas de los mismos de que sea titular la Sociedad, siempre que ello impida o afecte sustancialmente la capacidad de la Sociedad para explotar los servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga; y (iv) la adquisición, directa o indirecta, incluso a través de terceros fiduciarios o interpuestos, de acciones de la Sociedad, u otros valores que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de aquellas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10% del capital social.

El régimen establecido en el mencionado Real Decreto tiene una vigencia de 5 años, contados desde el momento en que la participación pública en el capital social de IBERIA quede reducida a un porcentaje inferior al 50% de su capital social, hecho este que ha ocurrido tras la Oferta Pública de Venta de acciones. Este periodo podrá ser prorrogado por Real Decreto por dos años más.

Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones que se emitan para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones conferirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones; no obstante, el derecho de suscripción preferente puede ser excluido en los supuestos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales.

Como accionistas, los adjudicatarios de las acciones resultantes de la conversión de las Obligaciones tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de IBERIA, por ser todas ellas ordinarias, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de IBERIA.

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, podrán asistir a la Junta General, todos los accionistas que, de forma individualizada o agregadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 400 acciones y siempre que las tenga inscritas en el correspondiente registro con 5 días de antelación a su celebración.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier administrador o por otro accionista con derecho de asistencia, utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad, para cada Junta que se hará constar en la tarjeta de asistencia. La representación deberá obrar en poder de la Sociedad con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

Ninguna persona física o jurídica podrá ostentar la representación de más de 10 representados.

El artículo 34 de los Estatutos Sociales de IBERIA establece que la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 35 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cuando concurran a la misma accionistas presentes o representados que posean al menos el 15 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

Asimismo, el artículo 35 de los Estatutos Sociales de IBERIA dispone que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 31 por 100 de dicho capital.

Cuando concurran accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Derecho de información.

Las acciones que se emitan para atender las solicitudes de conversión conferirán a sus titulares el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en su artículo 112, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de IBERIA, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de las obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

Obligatoriedad de prestaciones accesorias.

Las acciones que se emitan no llevarán aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos de IBERIA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

No obstante lo anterior, el art. 7.3.b) de los Estatutos Sociales dispone como obligación del accionista, el comunicar a la Sociedad toda adquisición o transmisión de acciones que directa o indirectamente llegue a adquirir una participación superior al 0,5% del capital social, con mención expresa de la nacionalidad del transmitente y del adquirente, así como la constitución de gravámenes sobre las mismas, a efectos del ejercicio de los derechos que aquéllas confieren.

II.13.3 Bases y Modalidades de la Conversión. Fecha del Informe de Administradores y del Informe de los Auditores de Cuentas

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de IBERIA presentó a la Junta General de Accionistas de IBERIA celebrada el día 31 de marzo de 2001 el informe preceptivo en relación con la propuesta de acuerdo sobre autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones convertibles en acciones ordinarias de IBERIA con exclusión del derecho de suscripción preferente con fecha de 9 de marzo de 2001.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos mencionados de la Ley de Sociedades Anónimas, el auditor de cuentas de IBERIA, la sociedad ARTHUR ANDERSEN Y CIA., S. COM., emitió con fecha de 13 de marzo de 2001, los correspondientes informes especiales. Posteriormente, con fecha de 28 de noviembre de 2001 el auditor de cuentas de la Sociedad, sobre la base a un acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 11 de octubre de 2001, elaboró un informe complementario al emitido con fecha de 13 de marzo referido al artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como **ANEXO 4** al presente Folleto Reducido se recoge el texto íntegro del Informe del Consejo de Administración, así como los Informes de los Auditores de Cuentas de IBERIA requeridos de conformidad con los mencionados artículos de la Ley de Sociedades Anónimas y el informe complementario mencionado en el párrafo anterior.

Relación de Conversión

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado II.13.5., la relación de conversión de las Obligaciones es fija en razón de una obligación convertible por una acción ordinaria de IBERIA de nueva emisión.

El valor nominal, y en su caso, la prima de emisión de las acciones que deban emitirse para atender las solicitudes de conversión, será de 1,19 euros, importe que se corresponde con el valor nominal de las Obligaciones.

El tipo de emisión de las Obligaciones es consecuencia de los compromisos asumidos por IBERIA con los representantes de los Empleados, habiéndose acordado con los mismos, que se entregarán acciones a los Empleados, articulado a través del Plan de Opciones, al precio minorista fijado en la Oferta Pública de Acciones de IBERIA que realizó la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. Dicho precio minorista se fijó en 1,19 euros el día 1 de abril de 2001.

Si se suscribieran la totalidad de las Obligaciones a emitir, esto es DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE (287.879.747), y se ejercitará la conversión de la totalidad de las mismas, las acciones a emitir representarían un 23,97% del capital social de IBERIA, una vez realizadas las correspondientes ampliaciones de capital.

Procedimiento de Solicitud de Conversión

Teniendo en cuenta que la única y exclusiva finalidad de la emisión de Obligaciones es la de dar cobertura al Plan de Opciones de IBERIA, el procedimiento tendente a solicitar la conversión de las Obligaciones se regirá según lo descrito para el procedimiento de ejercicio de las Opciones (ver apartado h) del epígrafe II.1 del presente Folleto Reducido).

Se hace constar que la Entidad Suscriptora ha renunciado expresamente a su derecho de ejercitar la opción de conversión, en su condición de titular de las obligaciones convertibles, con lo que, para dicha entidad la suscripción de las obligaciones, en ningún caso podría determinar la conversión de las mismas en acciones.

Plazo y forma de entrega de las Acciones

Las acciones que correspondan a los titulares de las Obligaciones que ejerciten su derecho de conversión se emitirán, una vez cumplidos los siguientes trámites:

- a) El Consejo de Administración de IBERIA, una vez tenga constancia de las obligaciones cuya conversión se solicita, adoptará, los correspondientes acuerdos de aumento de capital a efectos de la emisión de las acciones que correspondan, señalando la fecha en la que la misma se llevará a cabo.

- b) Otorgamiento de las correspondientes escrituras de aumento de capital.
- c) Una vez otorgadas las correspondientes escrituras públicas de ampliación de capital y emitidas las acciones, como consecuencia de la conversión de las Obligaciones en las Fechas de Conversión, la Sociedad instará la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil de Madrid.
- d) La Sociedad solicitará tan pronto como sea posible la inscripción de las acciones en los registros contables del Servicio de Compensación o Liquidación de Valores, S.A. y procederá a solicitar la admisión de las mismas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sometiéndose IBERIA a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa, obligándose asimismo a cumplir cuantos requisitos y condiciones exijan las Sociedades Rectoras de las Bolsas para la admisión a cotización oficial. IBERIA se compromete a obtener la admisión a cotización oficial de las acciones en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de su emisión. En caso de que no se produzca la admisión a cotización de las acciones en dicho plazo, IBERIA, lo comunicará a la CNMV y publicará los motivos del retraso en el Boletín Oficial de Cotización.

La Sociedad conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en Bolsa de Valores, según la legislación vigente y los requisitos de sus organismos rectores.

Las acciones que se emitan con motivo de la conversión de las Obligaciones no serán transmisibles hasta la inscripción de las mismas en los registros contables del SCLV. La inscripción de la titularidad de las acciones emitidas en dichos registros será determinante a efecto de los derechos políticos inherentes a las mismas que se recogen en el apartado II.13.2 del presente Folleto Reducido.

II.13.4. Derechos preferentes de suscripción de las Obligaciones

No existirá derecho de suscripción preferente de las Obligaciones objeto del presente Folleto Reducido en favor de los actuales accionistas de IBERIA.

En el sentido del párrafo anterior, la Junta General de Accionistas de IBERIA celebrada el día 31 de marzo de 2001 acordó lo siguiente:

“Se acuerda excluir el derecho de suscripción preferente de las obligaciones convertibles que se emiten correspondientes a los antiguos accionistas de la Compañía con la finalidad última y esencial de permitir que IBERIA cumpla los compromisos que ha asumido con las representaciones de sus trabajadores destinados a facilitar el acceso de dichos trabajadores a la titularidad de una parte significativa de su capital social...”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de IBERIA elaboraron el correspondiente informe exigido en el mencionado artículo. Dicho informe, junto con el de los auditores de cuentas de la Sociedad de fecha 13 de marzo de 2001, fueron puestos a disposición de los accionistas y se acompañan al presente Folleto Reducido como **ANEXO 4**. Adicionalmente, con fecha de 28 de noviembre de 2001, los auditores de cuentas de la Sociedad, sobre la base de un acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 11 de octubre, copia de cuya certificación se acompaña como parte del **ANEXO 4** emitieron un informe complementario al referido anteriormente, copia del cual se acompaña igualmente como parte integrante del **ANEXO 4**.

II.13.5. Cláusula antidilución

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 294.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, si se produjese un aumento de capital del Emisor con cargo a reservas o se redujese el capital por pérdidas, deberá modificarse la relación de conversión de las obligaciones en proporción a la cuantía del aumento o a la reducción de forma que afecte de igual manera a los accionistas y a los titulares de las Obligaciones.

II.13.6. Número de derechos preferentes de suscripción en caso de aumento de capital o de emisión de obligaciones convertibles

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares

de obligaciones convertibles podrán ejercitar el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que corresponderían a los titulares de las obligaciones de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades Anónimas, los titulares de las Obligaciones tendrán derecho de suscripción preferente de obligaciones convertibles en la proporción que les corresponda según las bases de conversión.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente cuando el aumento de capital se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad o de parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

La Entidad Suscriptora, atendiendo a la finalidad de la Emisión se han comprometido a no ejercitar el derecho de suscripción preferente que les pudiera corresponder como titular de las obligaciones convertibles en futuras ampliaciones de capital o de emisión de obligaciones convertibles.

II.14. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO

Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad previstas para el tomador

Las Obligaciones devengarán, de conformidad con lo establecido en el apartado II.11.1., pagos de capital a un tipo del EURIBOR a tres meses incrementado en dieciocho puntos básicos (0,18%) anual pagaderos trimestralmente.

A continuación y a título meramente informativo, se incluye un cuadro estimado con los pagos de capital que devengarían las Obligaciones durante toda la duración de la emisión, tomando como base para el cálculo los siguientes supuestos hipotéticos:

- Que LA CAIXA suscriba y desembolse 41.640.093 - Obligaciones Convertibles emitidas por IBERIA;
- Que en cada Fecha de Ejercicio se ejerciten el 25% de las Opciones en circulación;
- Que con anterioridad a la primera Fecha de Ejercicio no se hubiera amortizado ninguna Obligación.
- Que el tipo de interés aplicable sea el EURIBOR a tres meses publicado en la pantalla Reuters Euribor 01, a fecha de 13 de diciembre de 2001 a tres meses, esto es 3,342%, incrementado en dieciocho puntos básicos (0'18%), esto es el 3,522%;
- Que el tipo de interés permanezca constante durante toda la duración de la emisión;
- Que las Obligaciones Convertibles sólo devenguen intereses hasta la Fecha de Ejercicio correspondiente.
- Que se suscriban las obligaciones el día 3 de enero de 2002.

Fecha	Desembolso	Intereses €	Número de Obligaciones Amortizadas	Número de Obligaciones en circulación
3 de enero 2002	€ 49.551.710,67	0	0	41.640.093
15 de enero de 2002		58.173,71	0	41.640.093
15 de abril de 2002		436.302,81	0	41.640.093
15 de julio de 2002		441.150,62	0	41.640.093
15 de octubre de 2002		445.998,43	0	41.640.093
15 de enero de 2003		445.998,43	0	41.640.093
15 de abril de 2003		436.302,81	0	41.640.093
15 de julio de 2003		441.150,62	0	41.640.093
3 de octubre de 2003		96.959,19	10.410.024	31.230.069
15 de octubre de 2003		334.498,81	10.410.024	31.230.069
15 de enero de 2004		334.498,81	10.410.024	31.230.069
3 de febrero de 2004		23.027,09	10.410.023	20.820.046
15 de abril de 2004		220.575,29	10.410.023	20.820.046
3 de junio de 2004		59.385,65	10.410.023	10.410.023
15 de julio de 2004		110.287,63	10.410.023	10.410.023
3 de octubre de 2004		96.956,16	10.410.023	0
15 de octubre de 2004		0	0	0

II.15. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR

a) Costes iniciales previstos: Los gastos de emisión previstos por trámites oficiales, comisiones y otros relacionados con la emisión son los que, aproximadamente, se detallan a continuación:

	Euros	Pesetas
CNMV	36.060,73	6.000.000
Legales (Gastos Notariales, Registrales y otros)	210.354,24	35.000.000
Comisiones:	214.079,28	35.619.795
Total Costes Iniciales:	460.494,25	76.619.795

b) Costes periódicos: El Emisor soportará, además de un coste periódico del EURIBOR incrementado en un 0,18% anual correspondiente a los pagos de capital de las Obligaciones que pagará trimestralmente, de conformidad con lo establecido en el apartado II.11.2. anterior, los costes legales (notariales y registrales) derivados de las ampliaciones de capital, así como de las consiguientes admisiones a cotización de las acciones emitidas. Igualmente el Emisor deberá abonar una comisión por tramitación en la conversión de 19.820,68 euros (3.297.883 pesetas).

La Tasa Interna de Rentabilidad para la Sociedad no se puede determinar al ser el tipo de interés de la Emisión variable. No obstante, suponiendo un tipo de interés final constante durante toda la vida de la Emisión del 3,522%, para un precio de suscripción de 41.640.093 Obligaciones y teniendo en cuenta el efecto de las amortizaciones parciales y de los costes iniciales y periódicos previstos, la Tasa Interna de Rentabilidad sería del 4,07%.

II.16. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN

II.16.1. Garantías Reales

La presente emisión de Obligaciones no se encuentra garantizada especialmente mediante ninguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 284 de la Ley de Sociedades Anónimas.

II.16.2. Garantías Personales

No existen garantías personales de terceros.

II.16.3. Prelación de Créditos

A las Obligaciones les será aplicable el régimen de prelación de créditos que se establece en el artículo 288 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con el citado artículo, las primeras emisiones gozarán de prelación frente a las posteriores por lo que se refiere al patrimonio libre del Emisor, cualesquiera que hubieran sido las variaciones posteriores de su capital.

Una vez que los titulares de las Obligaciones pasen a ser accionistas de IBERIA, gozarán del derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación del Emisor.

II.17. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES. RESTRICCIONES A SU TRANSMISIBILIDAD

Las Obligaciones que integran la Emisión objeto del presente Folleto Reducido serán libremente transmisibles de acuerdo con el régimen contenido en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la única finalidad de la Emisión es la de servir como cobertura al Plan de Opciones de IBERIA, la Entidad Suscriptora de las Obligaciones se ha comprometido a no transmitir, gravar ni disponer de las obligaciones convertibles salvo para su transmisión a los Titulares de las Opciones.

II.18. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS VALORES

Teniendo en cuenta la finalidad por la que se emiten las Obligaciones, no se solicitará la admisión a negociación de las mismas en ningún mercado secundario organizado.

Una vez convertidas las Obligaciones en acciones ordinarias de IBERIA se solicitará la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

IBERIA conoce y acepta someterse a las normas que existan en materia de Bolsa y especialmente sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de la negociación, y se someterá igualmente a las que puedan dictarse en el futuro.

II.19. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

II.19.1. Colectivo de Inversores a los que se ofrecen las Obligaciones

En consideración a la finalidad a que sirve la presente Emisión de Obligaciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de Accionistas de IBERIA celebrada el día 31 de marzo de 2001, acordó la supresión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, de tal forma que la misma será suscrita íntegramente por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La CAIXA).

La aceptación por parte de la Entidad Suscriptora de suscribir las Obligaciones se formalizó mediante la firma entre la misma e IBERIA de un Contrato de Suscripción en el que se regulan los derechos y obligaciones de las partes en relación a la titularidad por la Entidad Suscriptora de las Obligaciones durante el periodo de vigencia del Plan de Opciones.

Igualmente, IBERIA, ha suscrito con La CAIXA, BBVA y CAJA MADRID (Entidades Tramitadoras) y con BBVA como Entidad Agente y como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Obligaciones representadas mediante anotaciones en cuenta, un contrato de prestación de servicios, en virtud del cual se regulan los servicios que deben prestar las Entidades Tramitadoras y la Entidad Agente en relación con el buen fin del Plan de Opciones.

Se acompañan al presente Folleto Reducido como **ANEXO 5** y como **ANEXO 6** copia del contrato de prestación de servicios y de suscripción respectivamente.

El contenido esencial del Contrato de Suscripción es el siguiente:

- La CAIXA suscribirá el número de Obligaciones Convertibles necesario para la cobertura de los compromisos asumidos por IBERIA frente a sus empleados y directivos.

- En la Fecha de Suscripción, la Entidad Suscriptora se obliga a desembolsar el importe nominal total de las Obligaciones Convertibles que finalmente suscriba. El desembolso se realizará, íntegramente y de una sola vez, por La CAIXA en la cuenta que IBERIA abrirá en dicha entidad.

Igualmente, y atendiendo a la finalidad que persigue la Emisión, La CAIXA, en virtud del referido contrato, se ha comprometido a:

- Mantener en cartera las Obligaciones hasta que las opciones vayan siendo ejercidas por parte de los Titulares, y por consiguiente se obliga a no transmitir las, a no darlas en usufructo, a no cederlas en préstamo, a no constituir ningún tipo de gravamen sobre las mismas, ni disponer de forma alguna las mismas.
- No ejercitar, ni vender, el derecho de suscripción preferente que le pudiera corresponder como titular de las Obligaciones Convertibles en futuras ampliaciones de capital o de emisión de obligaciones convertibles.
- Renunciar expresamente a su derecho de ejercitar la opción conversión, en su condición de titular de las obligaciones convertibles, con lo que, para dicha entidad la suscripción de las Obligaciones, en ningún caso podría determinar la conversión de las mismas en acciones.

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Suscripción suscrito con LA CAIXA, esta entidad solicitará la amortización anticipada de las Obligaciones que le indique IBERIA en un número de Obligaciones igual al número de opciones a cuyo ejercicio hayan renunciado los Empleados, bien por haber sido recompradas por IBERIA, bien por no haberse ejercido en las correspondientes Fechas de Ejercicio.

II.19.2. Período de Suscripción

Dadas las características de la Emisión, la suscripción se realizará íntegramente por la Entidad Suscriptora el día en que se hubieran cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la emisión de las obligaciones convertibles (i.e. registro del presente Folleto Reducido en la CNMV, inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de emisión, publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, etc.) (Fecha de Suscripción), lo que está previsto que ocurra antes del día 19 de enero de 2002.

IBERIA comunicará a la Entidad Suscriptora y a la CNMV la Fecha de Suscripción con una antelación mínima de dos días hábiles.

En el supuesto de que llegada la Fecha de Suscripción, la Emisión no quedará suscrita íntegramente, y de acuerdo con la delegación de facultades otorgada por el Consejo de Administración de IBERIA, se procederá a la declaración de la suscripción incompleta de la emisión, consecuentemente, el importe de la Emisión se reducirá al número de Obligaciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

Al finalizar el período de suscripción, IBERIA comunicará a la CNMV el número total de Obligaciones Convertibles que han sido finalmente suscritas y desembolsadas.

II.19.3. Formalización de la Suscripción

La suscripción se efectuará por la Entidad Suscriptora en la Fecha de Suscripción.

II.19.4. Desembolso

El desembolso íntegro del valor nominal de las Obligaciones suscritas por la Entidad Suscriptora, se realizará por la misma, de una sola vez, en efectivo y con fecha valor del mismo día en que se formalice la suscripción en la cuenta bancaria que IBERIA abrirá a estos efectos en La CAIXA por el importe que corresponda.

II.20. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

II.20.1. Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las Obligaciones

No interviene ninguna entidad como Colocadora de la Emisión.

II.20.2. Entidad Directora

No interviene ninguna entidad como Directora de la Emisión.

II.20.3. Entidades Aseguradoras

No interviene ninguna entidad como aseguradora de la Emisión.

II.20.4. Prorratio

En atención a la finalidad de la Emisión, no existe necesidad de realizar un prorratio de las Obligaciones objeto de la misma.

II.21 PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES

Dado que las Obligaciones emitidas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable a cargo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

Los titulares de las Obligaciones tendrán derecho a obtener de la entidad encargada del registro contable en las que se encuentren registradas las Obligaciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas Obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. La entidad encargada expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hubiera solicitado por los suscriptores.

II.22. SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

De conformidad con el artículo 283.2. de la Ley de Sociedades Anónimas, el Sindicato de Obligacionistas de la presente Emisión quedará constituido una vez inscrita en el Registro Mercantil de Madrid la correspondiente escritura de emisión de las Obligaciones. Las reglas de funcionamiento del Sindicato de Obligacionistas se recogerán en la escritura de emisión de las Obligaciones.

Como **ANEXO 7** al presente Folleto Reducido se acompañan las reglas de funcionamiento del Sindicato de Obligacionistas que se incorporaran a la escritura de emisión de obligaciones convertibles.

Se nombrará como comisario provisional del Sindicato de Obligacionistas a D^a. Ana María Pérez Fernández con NIF 393.979-N mayor de edad, de nacionalidad española con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 51, quien concurrirá al otorgamiento de la escritura de Emisión, en nombre de los futuros Obligacionistas y tendrá en el ejercicio de dicho cargo las facultades que le atribuyan los correspondientes Estatutos, sin perjuicio del derecho de remoción atribuido a la Asamblea General de Obligacionistas en virtud del artículo 300 de la Ley de Sociedades Anónimas.

II.23. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Folleto Reducido se emite de acuerdo con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones al régimen jurídico del mercado de valores, así como en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo y en la Circular 2/199, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los Obligaciones objeto de la Emisión están sujetas, respecto a su régimen jurídico, al ordenamiento legal español. En caso de litigio en relación con las Obligaciones objeto del presente Folleto Reducido, las partes interesadas se someten para su resolución a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que

legalmente corresponda. Como excepción a lo previsto anteriormente, en caso de litigio entre IBERIA y la Entidad Suscriptora en relación con las Obligaciones, ambas partes, se someten para su resolución a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

II.24. RÉGIMEN FISCAL

A continuación se resumen, en opinión del Emisor, los aspectos más relevantes del régimen fiscal aplicable en España a las inversiones que se deriven de las Obligaciones, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales y las normas de aplicación territorial, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de suscripción de las Obligaciones, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales están sujetos a normas especiales.

Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la suscripción de las Obligaciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro.

Igualmente, se resume en este apartado la tributación por el rendimiento obtenido por los Titulares de las Opciones en el ejercicio de las mismas.

II.24.1. Régimen Fiscal de las Obligaciones

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente (Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades y su correspondiente normativa de desarrollo) la emisión de obligaciones convertibles está sometida al siguiente régimen fiscal, en el que se pueden distinguir los siguientes momentos:

II.24.1.1. Adquisición de los valores.

La adquisición de los valores está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.24.1.2. Rentas derivadas de la titularidad de los Valores.

Los rendimientos obtenidos, tanto por los cupones como por la transmisión, reembolso o amortización de los Valores están sujetos al Impuesto sobre Sociedades, en el caso de que los suscriptores o posteriores adquirentes sean personas jurídicas, y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el caso de que los suscriptores o posteriores adquirentes sean personas físicas.

Los pagos de intereses estarán sujetos a una retención a cuenta del 18%.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computa el rendimiento como la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización y el valor de adquisición. Para este cálculo se tendrán en cuenta los gastos accesorios derivados de la adquisición y de la enajenación de los valores siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente. Al tratarse de activos financieros con rendimiento explícito que no se negocian en un mercado secundario oficial, en caso de obtenerse un rendimiento positivo en la transmisión de estos activos, dicho rendimiento estará sometido a retención a cuenta.

II.24.1.3. Conversión de los valores.

Si los suscriptores o posteriores adquirentes de las obligaciones convertibles son personas jurídicas, los rendimientos derivados de la conversión de las obligaciones, deberán integrarse en la base imponible del Impuesto de Sociedades. En el caso de que la contabilidad de la sociedad no recogiese ningún resultado positivo, el mismo deberá

integrarse en la base imponible mediante el correspondiente ajuste positivo por la renta generada a efectos fiscales, en el período impositivo en el que se realice la conversión.

Por lo que se refiere a las personas físicas, las rentas derivadas de la conversión de los valores tendrán, con carácter general, la consideración de rendimiento del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen, computándose como rendimiento la diferencia entre el valor de conversión de los valores (esto es, el que corresponda a los valores que se reciban) y su valor de adquisición o suscripción. No obstante, dicho tratamiento fiscal variará en el caso de los beneficiarios del Plan de Opciones del que sirve de cobertura la emisión de obligaciones convertibles, y que se exponen en el punto siguiente.

En ambos casos, dicho rendimiento está exceptuado de la obligación de retención a cuenta.

II.24.2 Régimen Fiscal de las Opciones

Se facilita a continuación un breve extracto, meramente indicativo, del régimen fiscal aplicable al Plan de Opciones objeto del presente Folleto, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los beneficiarios del mismo. Éstos deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes. Por lo tanto, se aconseja en tal sentido que los beneficiarios del Plan de Opciones consulten con sus abogados o asesores fiscales quiénes le podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de las circunstancias particulares.

II.24.2.1. Concesión de las opciones

La concesión de las Opciones a los Beneficiarios no tiene transcendencia tributaria alguna, constituyendo las mismas meras expectativas de derechos (cuya materialización se producirá en un momento posterior).

II.24.2.2. Ejercicio de la opción

La renta se devengaría al tiempo de ejercitarse la opción, teniendo la consideración de renta del trabajo. La retribución se valoraría por la diferencia positiva entre el valor de mercado de las acciones el día en que se ejercite el derecho de opción y la cantidad que deba satisfacer el beneficiario de la misma en dicho ejercicio por el que solicita la conversión de las obligaciones.

Si bien como consecuencia del ejercicio de las opciones, el Titular de las mismas recibiría obligaciones convertibles, solicitando automáticamente su conversión, la Dirección de IBERIA, con fecha de 26 de junio de 2001, ha procedido a presentar la correspondiente consulta a la Dirección General de Tributos, al amparo del artículo 107 de la Ley General Tributaria, para que confirme la posibilidad de la aplicación de exención que se describe a continuación en el ejercicio de las opciones. En la fecha de verificación del presente Folleto Reducido la Dirección General de Tributos no se ha pronunciado en relación a la referida consulta. Una vez que la Dirección General de Tributos emita su contestación, la misma será objeto de información a la CNMV, no más tarde del día hábil siguiente a su recepción por parte de IBERIA.

El artículo 43 de la LIRPF establece que no tiene la consideración de retribución en especie la entrega de acciones a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al de mercado en la parte que no exceda de 500.000 pesetas anuales o 1.000.000 pesetas en los últimos cinco años.

La citada exención sería aplicable al caso planteado, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por en la Ley y el Reglamento del IRPF. Los requisitos contenidos en el artículo 42 del Reglamento del IRPF son:

- “1. No tendrán la consideración de rendimientos del trabajo en especie, a efectos de lo previsto en el artículo 43.2 a) de la Ley del Impuesto, la entrega de*

acciones o participaciones a los trabajadores en activo en los siguientes supuestos:

- 1º *La entrega de acciones o participaciones de una sociedad a sus trabajadores.*
- 2º *Asimismo en el caso de los grupos de sociedades en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 42 del Código de Comercio, la entrega de acciones o participaciones de una sociedad del grupo a los trabajadores, contribuyentes por este impuesto, de las sociedades que formen parte del mismo subgrupo. Cuando se trate de acciones o participaciones de la sociedad dominante del grupo, la entrega a los trabajadores, contribuyentes por este impuesto, de las sociedades que formen parte del grupo.*

En los dos casos anteriores, la entrega podrá efectuarse tanto por la propia sociedad a la que preste sus servicios el trabajador, como por otra sociedad perteneciente al grupo o por el ente público, sociedad estatal o administración pública titular de las acciones.

2. *La aplicación de lo previsto en el apartado anterior exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- 1º *Que la oferta se realice dentro de la política retributiva general de la empresa o, en su caso, del grupo de sociedades y que contribuya a la participación de los trabajadores en la empresa.*
- 2º *Que cada uno de los trabajadores conjuntamente con sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado, no tengan una participación, directa o indirecta, en la sociedad en la que presten sus servicios o en cualquier otra del grupo, superior al 5 por 100.*
- 3º *Que los títulos se mantengan, al menos, durante tres años*

El incumplimiento del plazo a que se refiere el número 3º anterior motivará la obligación de presentar una declaración-liquidación complementaria, con los correspondientes intereses de demora, en el plazo que medie entre la fecha en que se incumpla el requisito y la finalización del plazo reglamentario de declaración correspondiente al período impositivo en que se produzca dicho incumplimiento.”

De acuerdo con lo anterior, y cumpliéndose en el Plan los requisitos establecidos en el transcrito artículo 42 del Reglamento del IRPF, en caso de existir diferencias entre el precio de compra de las acciones por parte de los beneficiarios y su precio de cotización, las cantidades resultantes podrán gozar, con los límites expuestos, de las ventajas de la normativa fiscal. En cualquier caso, las cuantías que queden finalmente no sometidas a tributación, tendrán la consideración igualmente de precio de adquisición, a efectos de calcular la alteración patrimonial en futuras transmisiones.

En el supuesto de que el beneficiario incumpliera el plazo de mantenimiento de las acciones establecido por el citado artículo, la Sociedad no tendría responsabilidad alguna en relación con los ingresos a cuenta no realizados, siendo cada empleado quien debería en ese caso, regularizar su situación, presentando una declaración complementaria con los intereses de demora correspondientes.

IBERIA ha diseñado un Plan respetando los requisitos del Reglamento del IRPF para la aplicación de la reducción del 30% de las rentas irregulares:

- las opciones no pueden ejercitarse antes de transcurridos dos años desde su concesión, y
- el Plan no contempla la concesión anual de opciones.

La renta obtenida por los empleados de la Sociedad en el momento del ejercicio de las opciones, podrá por tanto reducirse en un 30 por 100, al cumplirse lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley 40/1998, del IRPF, y en el artículo 10.3 del Reglamento del IRPF.

La reducción se encuentra limitada, ya que la cuantía del rendimiento sobre la que se aplicará la reducción del 30 por 100 no podrá superar el importe que resulte de multiplicar el salario medio anual del conjunto de los declarantes en el IRPF por el número de años de generación del rendimiento. Actualmente, el salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF está fijado en 2.895.116 pesetas (€17.400). El exceso sobre los citados límites no gozará de reducción alguna, tributando al tipo marginal del beneficiario

II.24.2.3. Venta de las acciones

Una vez que el Beneficiario sea titular de las acciones, como consecuencia de la conversión de las Obligaciones, su posterior transmisión generaría una ganancia o pérdida patrimonial. La alteración patrimonial vendría determinada por la diferencia entre el valor de cotización de las acciones y el coste de adquisición de las acciones (esto es, el precio pagado por los Titulares de las Opciones en el momento de ejercicio más la retribución en especie obtenida por los empleados como consecuencia del ejercicio de las opciones).

Si la transmisión de las acciones se produjera con posterioridad a un año de su adquisición, la ganancia patrimonial tributaría a un tipo del 18 por 100. En caso contrario, dicha ganancia patrimonial tributaría al tipo marginal.

II.24.2.4. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF en el ejercicio de las opciones

De acuerdo con el artículo 95 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el porcentaje de ingreso a cuenta aplicable será el tipo de retención aplicado sobre las percepciones dinerarias de los empleados, con independencia de regularizar, en su caso, el correspondiente tipo de retención, con ocasión del ejercicio de las opciones.

La base para calcular el tipo de retención se minorará, en su caso, por la aplicación de la exención de 500.000 pesetas en la entrega de las acciones, en el supuesto de que sea aplicable, así como con la reducción del 30% a la que nos hemos referido antes, al gozar los rendimientos de la consideración de rentas irregulares.

II.25. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La emisión de Obligaciones tiene por objeto, dar cumplimiento a los compromisos asumidos por IBERIA con sus empleados en el Plan de Opciones.

II.26. CARGAS Y SERVICIOS DE FINANCIACIÓN AJENA DURANTE EL EJERCICIO CORRIENTE Y LOS DOS ANTERIORES. PROYECCIÓN PARA LOS PRÓXIMOS TRES EJERCICIOS

Grupo IBERIA

1) CARGA GLOBAL

PERIODO	% SOBRE ATM (1)	COSTES FINANCIEROS (2) MILLONES PESETAS	COSTES FINANCIEROS MILLONES EUROS
1999	4%	10.231,6	61,5
2000	4%	11.609,9	69,8
2001 (estimado)	5%	13.475,4	81,0
2002 (estimado)	5%	14.581,1	87,6
2003 (estimado)	5%	15.700,9	94,4

Composición:

- 1) Activos Totales (AT)= Inmovilizado Material e Inmaterial Neto + Circulante Neto. Activos Totales Medios (ATM)= Media total de los AT Acumulados mensuales de los ejercicios 1999 y 2000. Acumulado trimestral para el ejercicio 2001 y Media Simple del Acumulado inicial + Acumulado a final de cada ejercicio para los ejercicios 2002 y 2003.
- 2) Costes Financieros (CF)= Intereses Fondos de Pensiones+ otros gastos financieros). Por coherencia no se consideran las diferencias negativas de cambio, por no ser partidas estimables en los ejercicios 2001, 2002 y 2003, su inclusión modificaría sensiblemente el ratio en los años 1999 y 2000.

VOLUMEN TOTAL FINANCIACIÓN AJENA (*)

PERIODO	VOLUMEN MEDIO (1) MILLONES PESETAS	VOLUMEN MEDIO MILLONES DEEUROS	VOLUMEN FINAL MILLONES PESETAS	VOLUMEN FINAL MILLONES DE EUROS
1999	148.472	892,3	168.382	1.012,0
2000	141.714	851,7	117.035	703,4
2001 (estimado)	134.374	807,6	141.033	847,6
2002 (estimado)	155.973	937,4	170.912	1.027,2
2003 (estimado)	166.589	1.001,2	162.265	975,2

(*) Explicito de Balance

(1) Medidas calculadas de igual forma que en el apartado anterior

2) VOLUMEN FINAL, AVALES, FIANZAS Y OTROS COMPROMISOS

PERIODO	AVALES MILLONES PESETAS	AVALES MILLONES DE EUROS	OTROS COMPROMISOS MILLONES PESETAS	OTROS COMPROMISOS MILLONES EUROS
1999	13.092,1	78,7	14.646,8	88,0
2000	12.502,7	75,1	12.331,6	74,1
2001 (estimado)	24.137,9	145,1	11.528,8	69,3
2002 (estimado)	22.274,8	133,9	11.077,2	66,6
2003 (estimado)	22.893,9	137,6	11.109,3	66,8

IBERIA se encuentra al corriente de todos los pagos, tanto en concepto de intereses como de principal.

En 1997 IBERIA y Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto) suscribieron un contrato de cesión de crédito en virtud del cual Banesto acordó transmitir a IBERIA un préstamo hipotecario concedido por este a Aerolíneas Argentinas en 1993 y refinanciado en 1997, en el supuesto de que Aerolíneas Argentinas incumpliese con sus obligaciones de pago en dicho préstamo y que, en consecuencia, Banesto procediese a la ejecución de las hipotecas sobre las dos aeronaves propiedad de Aerolíneas Argentinas que garantizaban la devolución del préstamo. El precio abonar por IBERIA a Banesto en caso de que adquiriese de Banesto la titularidad del crédito y de sus garantías hipotecarias sería el importe adeudado por Aerolíneas Argentinas a Banesto en el momento de la cesión. Realizada ésta, IBERIA quedaría, pues, plenamente subrogada como acreedora en la titularidad del préstamo hipotecario.

En agosto de 2000, Banesto declaró el vencimiento anticipado del préstamo y procedió a la ejecución de las hipotecas sobre las dos aeronaves de Aerolíneas Argentinas como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago de ésta en la cuota debida en el mes de junio de 2000. La cantidad reclamada entonces ascendía a 44.000.000 dólares estadounidenses. En febrero de 2001 Banesto obtuvo sentencia favorable en primera instancia del juzgado argentino encargado de la ejecución hipotecaria, ordenando seguir adelante con la ejecución. No obstante, Aerolíneas Argentinas presentó recurso contra dicha sentencia que, de momento, se encuentra pendiente de resolución definitiva.

Por su parte, IBERIA y Banesto llegaron a un acuerdo que se formalizó en marzo de 2001, con el fin de aplazar la efectividad de la cesión del crédito hipotecario hasta el 30 de junio de este año.

No obstante, coetáneamente al vencimiento de este plazo, IBERIA pudo constatar de manera directa, por medio de un informe de dominio emitido por el Registro de Aeronaves Argentino que las dos hipotecas que garantizaban el préstamo habían sido canceladas de oficio por dicho registro ante la falta de reinscripción esencial en tiempo y forma por parte de Banesto de las mencionadas garantías, lo que había dado lugar a la caducidad de pleno derecho de las garantías por vencimiento del plazo de vigencia de éstas, según lo dispuesto en el art. 56 del Código Aeronáutico Argentino. Este precepto dispone que "la hipoteca se extingue de pleno derecho a los siete años de la fecha de su inscripción si no fuese renovada"

Banesto solicitó judicialmente que se ordenara al Registro Nacional de Aeronaves la reinscripción de las hipotecas, considerando que al haber iniciado la ejecución judicial de las hipotecas, éstas se encontraban vigentes y la renovación posterior no era necesaria.

El juzgado argentino desestimó la solicitud de Banesto estableciendo que "la circunstancia de haberse promovido la pertinente ejecución no releva en modo alguno la exigencia de proceder a la reinscripción del gravamen (art. 56 del Código Aeronáutico)". Banesto apeló dicha resolución judicial y de momento no se ha resuelto el recurso. Por su parte, Aerolíneas Argentinas se ha opuesto a este recurso presentado por Banesto y ha solicitado su desestimación así como la declaración de nulidad de la sentencia de febrero de 2001 de ejecución hipotecaria de las aeronaves antes citada.

Aerolíneas Argentinas, en situación de concurso preventivo de acreedores, ha impugnado además la verificación del crédito hipotecario presentado por Banesto, a causa de la caducidad de las hipotecas, solicitando que dicho crédito se verifique con carácter de quirografario.

En consecuencia IBERIA, en respuesta a la reclamación de pago efectuada por Banesto, comunicó a este banco que esta situación impedía a Banesto la transmisión del crédito junto con las dos hipotecas debido a la desaparición de éstas, por lo que la cesión no podía efectuarse en los términos convenidos.

Hasta la fecha, se mantiene esta situación y no puede excluirse que IBERIA y Banesto tengan que resolver sus diferencias en los tribunales.

Por otro lado, IBERIA, hasta la fecha, no ha tenido conocimiento de cambio alguno en la situación descrita como consecuencia de la venta de las acciones de Aerolíneas Argentinas.

II.27. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA

IBERIA no tiene emitidos otros valores de renta fija admitidos a cotización en mercado secundario organizado español.

II.28. LIQUIDEZ

Atendiendo a la finalidad con la que se emiten las Obligaciones, no se solicitará la admisión a negociación de las mismas en las Bolsas de Valores ni en otro mercado organizado secundario. En consecuencia, no existe compromiso de liquidez por parte de entidad alguna.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2001

IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.

D. Ángel Luis Mullor Parrondo

ANEXOS AL FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

- ANEXO 1.-** Condiciones Generales del Plan de Opciones 2001
- ANEXO 2.-** Hechos Relevantes
- ANEXO 3.-** Acuerdos Societarios de IBERIA
- ANEXO 4.-** Informes del Consejo de Administración de IBERIA e Informes de los Auditores de Cuentas de IBERIA requeridos de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas
- ANEXO 5.-** Contrato de Prestación de Servicios
- ANEXO 6.-** Contrato de Suscripción de las Obligaciones Convertibles
- ANEXO 7.-** Borrador de los Estatutos del Sindicato de Obligacionistas

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE OPCIONES

ANEXO II

HECHOS RELEVANTES

ANEXO III

ACUERDOS SOCIALES

ANEXO IV

INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INFORMES DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

ANEXO V

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO VI

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN

ANEXO VII

BORRADOR DE ESTATUTOS DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

HECHOS RELEVANTES

Se describen a continuación los hechos relevantes acaecidos desde el pasado 16 de marzo de 2001, fecha en la que se registró por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores un Folleto Informativo Completo referido a la Oferta Pública de Venta de Acciones de IBERIA, Líneas Aéreas de España que realizó Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

1. RELACIONES LABORALES

- a) El pasado 16 de mayo se firmó el Convenio Colectivo para el personal de Tierra. Dicho Convenio tiene vigencia hasta el 21 de diciembre de 2002 y aprueba incrementos salariales de IPC real más un 0,5% adicional para el ejercicio 2001 e IPC real para el 2002.

Asimismo, contempla una paga extra por privatización por importe de 2.000 millones de pesetas que ha sido abonada el pasado mes de julio.

- b) Con motivo de la negociación del VII Convenio Colectivo la sección sindical SEPLA Iberia anunció el 8 de junio una convocatoria de diez días de huelga para los meses de junio, julio y agosto. Finalmente los días de huelga se redujeron a tres (19 de junio, 3 y 10 de julio). El 13 de julio, ante la dimisión en cadena de 99 pilotos pertenecientes a la Dirección de Operaciones, IBERIA decidió suspender temporalmente su actividad con el fin de proteger la seguridad de sus operaciones de vuelo, medida ante la cual el Consejo de Ministros impuso un arbitraje obligatorio como vía de solución entre ambas partes (la imposición del arbitraje hizo que se desconvocaran las jornadas de huelga previstas para días posteriores). El laudo fue emitido por el árbitro, Federico Duran, el pasado 19 de julio.

Resulta extremadamente difícil cuantificar el impacto económico del conflicto aisladamente, debido a que, si bien se puede dar una valoración de los vuelos cancelados durante los días de huelga efectiva, hay variables como la pérdida y posterior recuperación de reservas, la disminución del tráfico de negocios de la compañía (el más afectado de manera inmediata por el conflicto), el deterioro de la imagen, etc... imposibles de cuantificar. IBERIA estima que el impacto directo de la huelga, entre los vuelos cancelados y las reservas perdidas en los vuelos realizados el día de la huelga y en los días inmediatamente siguientes, fue de al menos 1.000 millones de pesetas de ingresos por cada día de huelga.

Los puntos básicos de la resolución arbitral, son los siguientes:

- El Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, abarcando el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y 31 de diciembre de 2004.
- Revisión salarial:
 - 2001: 2,5% con revisión de acuerdo con el IPC real. Incremento adicional consolidable del 0,5%. Si se hace una estimación de IPC real del 3% el incremento ascendería a 1394,5 MM/Ptas. (3,5%) consolidables en el ejercicio 2001.
 - 2002, 2003, 2004: Incrementos del IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales de cada año, con revisión de acuerdo con el IPC real de dichos años.
- Pago único en el año 2001, no consolidable, de 1.012,6 millones de pesetas, equivalente al 2,54% de la masa salarial bruta.

➤ Mejoras retributivas ligadas a resultados ordinarios y beneficios:

1. Se establece un sistema de participación en la mejora de resultados en la Sociedad, en base a la proporción entre resultados ordinarios sobre ingresos, a partir del año 2001, consolidándose hasta el 5,47% de la masa salarial del año 2000, en función de dichos resultados, durante el número de años necesario para conseguir el mencionado porcentaje.
2. Se establece un sistema adicional de participación en beneficios a partir del año 2003, según los resultados ordinarios, consolidándose hasta un máximo del 5% de la masa salarial del año 2000.

Este sistema mantendrá su vigencia durante los años necesarios para consolidar el mencionado 5%.

- Adicionalmente, en el año 2003 y si los resultados ordinarios superan en el ejercicio anterior 23.500 millones de pesetas, se destinará el 1% de la masa salarial del año 2000, con el mínimo de 400 millones de pesetas para un pago en el mencionado año.
- Igualmente, en el año 2004, si se mantiene, al menos, dicho nivel de resultados ordinarios en el ejercicio anterior (2003), se efectuará el mismo pago y se consolidará en nómina.

Asimismo el laudo recoge medidas de productividad adicionales como el incremento del número de horas de vuelo, eficiencia en la utilización de simuladores, mecanismos de acuerdo para la designación de hoteles, etc.

En relación a la edad de jubilación de los Pilotos, se determina la constitución de una mesa específica entre la Compañía y su representación sindical para estudiar la problemática de la edad de cese en los servicios de vuelo tras la entrada en vigor del RD 270/2000 de 25 de febrero, así como la relativa a la situación de los Pilotos en situación de reserva o excedencia especial.

Adicionalmente, el laudo prevé la creación de otra mesa específica para estudiar e incorporar a la normativa convencional un capítulo específico sobre prevención de riesgos laborales.

Por último se establece la creación de una Comisión para la resolución de conflictos compuesta por cinco miembros, dos por cada una de las partes y uno designado por mutuo acuerdo de ambas. Si transcurridos dos meses desde la fecha del Laudo no se hubiese producido la designación, el miembro de la Comisión será designado por el árbitro de este conflicto. Dicha Comisión conocerá y resolverá todos los conflictos que se susciten en torno a la interpretación y aplicación del Laudo y del Convenio Colectivo, con lo que se elimina la posibilidad de nuevas medidas de presión durante cuatro años.

c) Expediente de Regulación de Empleo

Con fecha de 14 de noviembre y en el marco del plan diseñado por IBERIA para superar la situación como consecuencia de los sucesos del 11 de septiembre, se presentó a los representantes de los trabajadores y a la Dirección General de Trabajo un Expediente de Regulación de Empleo que afectará en España a 2.516 trabajadores.

El personal que se vería afectado por esta medida será tanto personal de tierra como de vuelo. En concreto; 1.857 trabajadores pertenecientes al colectivo de Tierra; 465 al de Tripulantes de Cabina de Pasajeros, 181 al de Tripulantes Técnicos Pilotos y 13 al de Oficiales Técnicos de a Bordo. Adicionalmente, las medidas para superar los sucesos mencionados afectarían a 201 personas que

serían baja en la gerencias internacionales, por lo que el total de trabajadores afectados sería de 2.716, lo que representa aproximadamente un 10% de la plantilla de IBERIA.

Desde la presentación del Expediente se abrió el plazo de un mes para su negociación con los representantes sindicales. Era intención de la Sociedad que las bajas se realicen mediante fórmulas que atenuasen de la mejor forma posible el impacto de las medidas.

En este sentido, IBERIA propuso, entre otras, las siguientes medidas que fueron objeto de negociación con los representantes sindicales; prejubilaciones; bajas incentivadas; recolocación diferida (extinción del contrato de trabajo con compromiso de oferta recolocadora en un plazo fijado); novación a empleo estable (adaptación de jornada y salario distintos a los actuales con garantía de oferta de recuperación de empleo a tiempo completo); movilidad geográfica (traslados compensados de centros que puedan dejar de ser operativos); modificación sustancial de condiciones de trabajo; movilidad funcional, etc.

A las 24:00 horas del pasado 14 de diciembre finalizó el plazo para la negociación con los representantes de los trabajadores del Expediente de Regulación de Empleo. IBERIA y los representantes sindicales de más del 90 por ciento de la plantilla (tierra, auxiliares de vuelo y oficiales técnicos de a bordo) alcanzaron un acuerdo sobre las medidas que se incluyen en el Plan de Acompañamiento Social del Expediente de Regulación de Empleo. Dichas medidas son las siguientes:

- Prejubilaciones voluntarias para mayores de 58 años.
- Bajas incentivadas voluntarias con una indemnización de 35 días por año trabajado, con un máximo de 30 mensualidades y un mínimo de un año.
- Compromiso de recolocación diferida para extinciones de contratos por un mínimo de un año y un máximo de dos, con garantía de reincorporación.
- Novación de contrato a empleo estable (reducción temporal del tiempo trabajado al 50%, durante un mínimo de un año y un máximo de 2).
- Movilidad geográfica.

Los acuerdos sobre el Plan de Acompañamiento Social se remitieron a la Dirección General de Trabajo con fecha 17 de diciembre de 2001.

En la fecha de vencimiento del plazo previsto no se alcanzó un acuerdo con la representación de del colectivo de pilotos.

Para hacer frente a este Plan, la Compañía cuenta con una provisión de 40.000 millones de pesetas que se considera suficiente para hacer frente al Expediente de Regulación de Empleo, en el supuesto de que la Dirección General de Trabajo lo aceptara en los términos presentados.

Respecto a su financiación, en tanto no se conozca el peso y el alcance de cada modalidad es prematuro hacer un plan específico. Sin embargo, en base a la ley de exteriorización de fondos de pensiones y prejubilaciones es previsible que una parte del mismo sea financiado a lo largo del año 2002 con las disponibilidades líquidas actuales o a conseguir a través otras actuaciones.

El ahorro anual estimado de la aplicación del Plan en los gastos de personal será de 20.000 millones de pesetas.

2.- ORGANIZACIÓN

Durante el mes de junio se llevó a cabo una reestructuración de la organización de la Sociedad como un paso previo para llegar a una estructura de holding (sociedad tenedora de valores). Así, el nuevo modelo organizativo de IBERIA ha creado una Dirección General exclusiva de la Línea Aérea bajo la cual se integran tres nuevas direcciones, además de las siguientes que ya existían: Dirección Comercial, Dirección de Operaciones, Dirección de Servicio a Bordo y la Unidad de Desarrollo Técnico.

Los objetivos de las nuevas direcciones creadas son los siguientes:

- 1) Potenciación de la orientación al cliente, unificando la gestión de todos los puntos de contacto en una Dirección de Relación con el Cliente.
- 2) Optimización de la capacidad. Se crea la Dirección de Gestión de la Producción.
- 3) Dotar de autonomía en los procesos económico-administrativos al negocio de transporte aéreo con la creación de una Dirección de Control Económico.

Los nuevos directores de la línea aérea son los siguientes:

Director General de la Línea Aérea	D. Enrique Donaire Rodríguez
Director Comercial	D. Manuel López-Colmenarejo
Director de Relación con el Cliente	D. Félix García-Viejobueno
Director de Gestión de la Producción	D. Juan Manuel Bujía Lorenzo
Director de Control Económico	D. Juan Carlos Gómez-Santana Flores

Asimismo, con motivo de la jubilación de D. Juan Luis Fernández Turanzas ha sido nombrado nuevo Director de Servicio a Bordo D. Vicente Aguilera Ribota.

Actualmente el Comité de Dirección del Grupo Iberia queda configurado como sigue:

Presidente	D. Xabier de Irala Estévez
Consejero Delegado	D. Angel Mullor Parrondo
Director de Control y Administración	D. José M ^a Fariza Batanero
Director Financiero	D. Enrique Dupuy de Lôme Chávarri
Directora de la Asesoría Jurídica	D ^a Lourdes Máiz Carro
Director General de la Línea Aérea	D. Enrique Donaire Rodríguez
Director Comercial	D. Manuel López Colmenarejo
Director de Planificación Estratégica y Alianzas	D. Guillermo Serrano Entrambasaguas
Director de Comunicación	D. Luis Díaz Güell
Director de Organización y Recursos Humanos	D. Martín Cuesta Vivar
Director de Relaciones Industriales	D. Sergio Turrión Barbado
Director de Operaciones	D. Enrique Pérez de Villaamil
Director de Servicio a Bordo	D. Vicente Aguilera Ribota
Director de Negocios	D. Salvador Magalló
Director Proyecto Holding Empresas	D. Juan Losa Montañés

3.- FILIALES

a) Cierre de VIVA Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A.

IBERIA ha decidido replantearse el futuro de su filial Viva Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A., empresa dedicada al mantenimiento de aviones con sede en Palma, ante la inviabilidad económica de la misma de forma independiente, agravada tras la decisión tomada por IBERIA de no participar en la construcción y explotación de un hangar en Palma de Mallorca, por la falta de rentabilidad de dicho proyecto.

La liquidación de la sociedad supondrá un coste aproximado de 1.500 millones de pesetas. Por otra parte, IBERIA ha garantizado un puesto de trabajo a todos los empleados de VIVA (87 personas); o bien bajas incentivadas voluntarias a aquellos que prefieran esta opción.

Durante el mes de julio han cesado todas las actividades de mantenimiento de la compañía y a lo largo de los próximos meses se cancelarán todos los compromisos existentes para la liquidación final de la misma.

b) Venta de Binter Mediterráneo, S.A.

El 21 de junio se firmó un memorándum de entendimiento entre IBERIA y Air Nostrum para la venta de Binter Mediterráneo a esta última, en virtud del cual se prevé que Air Nostrum se haga cargo de las rutas, aviones y personal de Binter Mediterráneo.

Con fecha 16 de agosto de 2001, fue suscrito el contrato de compraventa de la totalidad de las acciones que representan el capital social de Binter Mediterráneo, por el que Air Nostrum adquiere el 100% de Binter Mediterráneo por un precio de 737 millones de pesetas. Dicha venta quedaba condicionada a la aprobación de la operación por el Ministerio de Economía, y en concreto a los servicios de Defensa de la Competencia. Con fecha 10 de septiembre IBERIA ha recibido notificación de la Subdirección General de Concentraciones, dependiente de la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia, por la que se informa de la no remisión del expediente al Tribunal de la Competencia, y, en consecuencia, de la no oposición por parte de la Administración a la venta de las acciones de Binter Mediterráneo.

c) Constitución de Adquira

IBERIA ha firmado un acuerdo con Telefónica de España, TPI Páginas Amarillas, BBVA E-Commerce y Repsol YPF para la constitución de Adquira.

Adquira será una nueva sociedad que cuente con una oferta de soluciones integrales de comercio electrónico entre empresas para el aprovisionamiento, compra y negociación de bienes y servicios indirectos, entre los que destacan: informática, comunicaciones, material de oficina, mobiliario, viajes, productos financieros y de aseguramiento, mantenimiento y reparación, servicios de limpieza, etc. Dichos gastos pueden llegar a suponer un volumen estimado hasta el 40% del total de las compras de las empresas.

La participación de IBERIA en la nueva sociedad será del 10%, con un coste aproximado de tres millones de dólares estadounidenses, lo que le permitirá tener un representante en el Consejo de Administración.

4.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 31 de marzo de 2001 aprobó la renovación del Consejo de Administración. Igualmente, con fecha 10 de mayo de 2001, el Consejo de Administración de la Sociedad nombró a Dña Lourdes Máiz Carro nueva Secretaria del Consejo no Consejera.

El Consejo de Administración a la fecha de presentación del Folleto Informativo Reducido de Emisión de Obligaciones Convertibles queda compuesto de la siguiente forma:

Nombre	Cargo	Fecha Nombramiento	Carácter. propuesta de:	1er A
D. Xabier de Irala Estévez	Presidente	26-07-1996	Ejecutivo	
D. Angel Mullor Parrondo	Consejero Delegado	31-03-2001	Ejecutivo	
D. Miguel Blesa de la Parra	Vicepresidente	23-03-2000	Dominical. CAJA MADRID	
D. José M ^a Abril Pérez	Vocal	23-03-2000	Dominical. BBVA	
D. Fernando Conte García	Vocal	31-03-2001	Independiente	
Mr. W.A. Tristan Garel-Jones	Vocal	23-03-2000	Dominical. BRITHIS AIRWAYS AND AMERICAN AIRLINES HOLDING BV	
D. Pablo Isla Alvarez de Tejera	Vocal	09-10-2000	Dominical. LOGISTA	
D. Antonio Masa Godoy	Vocal	31-03-2001	Independiente	
Mr Roger Paul Maynard	Vocal	23-03-2000	Dominical. BRITHIS AIRWAYS AND AMERICAN AIRLINES HOLDING BV	
D. José Pedro Pérez Llorca	Vocal	31-03-2001	Independiente	
D. Jorge Pont Sánchez	Vocal	31-03-2001	Dominical. EL CORTE INGLÉS	
D. José Terceiro Lomba	Vocal	31-03-2001	Independiente	
Dña Lourdes Máiz Carro	Secretaria no Consejero	10-05-2001		

5.- LITIGIOS

A continuación se describen las últimas actuaciones realizadas a la fecha de registro del Folleto Reducido en relación con los siguientes procedimientos:

- Con fecha 3 de abril de 2001 se comunicó la notificación a IBERIA de la estimación de la demanda presentada por accionistas minoritarios de IBERIA solicitando la declaración de nulidad del acuerdo de supresión del derecho de suscripción preferente en el aumento de capital acordado por la Junta general de Iberia del día 12 de junio de 1999, aclarándose en los fundamentos de dicha sentencia que tal nulidad no afecta a la ampliación acordada en esa Junta. IBERIA ha interpuesto recurso contra dicha decisión sin que hasta la fecha haya habido resolución al respecto.

- Litigios en materia de competencia:

Existen varios procedimientos abiertos que podrán dar lugar a la imposición de multas en el supuesto de que por parte del Tribunal de Defensa de la Competencia se estimara que se ha producido una infracción de las reglas de competencia. La evolución de los citados procedimientos desde el registro del Folleto Informativo Completo ha sido la siguiente:

- a) Sistema de retribución de las agencias de viajes (Expediente SDC 1899/98 - TDC 514/01): Con fecha 20 de marzo de 2001, el Servicio de Defensa de la Competencia emitió su Informe – Propuesta en el que imputa a IBERIA la infracción del artículo 6 de la Ley de Defensa de la Competencia, consistente en la implantación de un sistema de retribución a las agencias de viajes por la venta de billetes que establece descuentos de fidelidad, y propone al Tribunal de Defensa de la Competencia la declaración de dicha infracción y la imposición de la correspondiente sanción económica.

El 6 de abril de 2001 el citado Tribunal dictó Providencia de admisión a trámite del expediente, dando un plazo de quince días a los interesados para proponer las pruebas pertinentes y solicitar la vista. IBERIA presentó el correspondiente escrito de proposición de medios de prueba ante el Tribunal el 30 de abril del citado año. No se ha producido ninguna actuación adicional relevante desde la mencionada fecha.

- b) Cesión por Savia a IBERIA de información relativa a las reservas efectuadas por las agencias de viajes (Expediente SDC 2208/00): El 5 de julio de 2001, y dentro de la fase de Instrucción, el Servicio de Defensa de la Competencia remitió a IBERIA Providencia en la que solicitaba se aportasen determinados datos, la cual fue cumplimentada por escrito de fecha 20 de julio del citado año.

Con fecha 19 de octubre de 2001 el Servicio de Defensa de la Competencia ha acordado el sobreseimiento del citado expediente al entender de un lado, que no existe infracción del artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Competencia, ya que la información sobre reservas no procede de Savia, sino que son datos extraídos por IBERIA de las de las cintas MIDT, las cuales son comercializadas por los sistemas informatizados de reservas (SIR) accesibles a cualquier compañía aérea y abonado, y cuya obtención y uso está amparado por el Código de Conducta de los SIR. Por otro lado, el Servicio de Defensa de la Competencia no considera probado la infracción del artículo 6 de la Ley de Defensa de la Competencia por abuso de posición dominante por el uso de dicha información comercial, dado que IBERIA no retribuye a las agencias por las reservas realizadas sino que su sistema de retribución está ligado al concepto de ventas.

- c) Denuncia de SPANAIR contra IBERIA, AIR NOSTRUM y AIR EUROPA (Expediente SDC 2198/00): Por Providencia de fecha 19 de diciembre de 2000, el Servicio de Defensa de la Competencia acordó la admisión a trámite de la denuncia presentada por SPANAIR contra IBERIA, AIR NOSTRUM y AIR EUROPA, y la incoación de expediente sancionador contra las citadas compañías por prácticas restrictivas de la competencia consistentes en: la suscripción por IBERIA de un acuerdo de franquicia con AIR NOSTRUM; la celebración entre IBERIA y AIR EUROPA de un acuerdo de wet-lease con la consiguiente cesión de slots de AIR EUROPA a IBERIA; la entrada de IBERIA en el mercado de la distribución mayorista de billetes a través de VIVA TOURS, ofreciendo descuentos comerciales a las agencias; la imposición por parte de IBERIA, en el marco de la operación de venta de BINTER CANARIAS, de una cláusula por la que aquella se reserva la posibilidad de vetar la entrada de nuevos accionistas; y, por último, la inducción por parte de IBERIA a la infracción del plazo de preaviso de 25 pilotos de SPANAIR contratados por IBERIA.

IBERIA presentó con fecha de 24 de enero de 2001 el correspondiente escrito de alegaciones, solicitando el archivo de las actuaciones dada la falta de fundamentación de la denuncia.

Continuando con la Instrucción de dicho expediente, el Servicio de Defensa de la Competencia remitió a IBERIA mediante Providencia de fecha 17 de julio de 2001, una solicitud de información que fue contestada mediante escrito de fecha 27 de julio de 2001.

El 7 de noviembre de 2001, el Servicio de Defensa de la Competencia ha dictado Providencia en la que se propone el sobreseimiento parcial del presente expediente en lo referente de una parte, a la suscripción por IBERIA de un acuerdo de franquicia con AIR NOSTRUM al considerar que no existe infracción del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia pues no se trata de un acuerdo entre competidores reales o potenciales, ni tiene por objeto ni efecto restringir la competencia, y por otra parte, en lo concerniente a la inducción a la infracción contractual a 25 pilotos de SPANAIR por parte de IBERIA, al no considerarse la conducta de IBERIA desleal, en base a la sentencia de 16 de abril de 2001 del Juzgado de Primera Instancia nº 61 de Madrid, recaída en el juicio de menor cuantía promovido por SPANAIR por los mismos hechos denunciados posteriormente ante el Servicio de Defensa de la Competencia.

Respecto a dicha propuesta de sobreseimiento se confiere a las partes un plazo de diez días para hacer alegaciones, con fecha 26 de noviembre IBERIA ha presentado las que estima pertinentes.

Por último, en relación al resto del expediente, el Servicio de Defensa de la Competencia continuará con la instrucción del mismo, habiendo recibido IBERIA con fecha 16 de noviembre de 2001 una solicitud de información para que aporte determinados datos.

- d) Juicio declarativo de menor cuantía por competencia desleal SPANAIR S.A/IBERIA: Una vez concluido el periodo probatorio, con fecha 16 de abril de 2001, el Juzgado de Primera Instancia nº 61 de Madrid dictó Sentencia desestimando la demanda presentada por SPANAIR, al considerar que la contratación por IBERIA de 25 copilotos de SPANAIR no constituye un acto de competencia desleal, dado que la misma se realizó en base a un proceso de selección público y por unas necesidades de flota específica, y que el plazo de preaviso no impide a los pilotos abandonar la empresa, ya que los Convenios prevén en caso de no observarse una compensación económica; a la vez que no considera acreditado el perjuicio ocasionado a SPANAIR. Por último la sentencia condena en costas a la actora.

Contra dicha Sentencia SPANAIR ha presentado con fecha 1 de junio de 2001 recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid. Por su parte, IBERIA el 26 de junio ha presentado ante dicha Audiencia escrito de oposición al recurso de apelación formulado por SPANAIR.

- Con fecha de 27 de julio de 2001, se ha presentado ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) reclamación económico administrativa contra la resolución de la Dependencia de Aduanas de Madrid sobre derechos arancelarios a la importación de dos aviones DC-10 y de dos aviones Boeing 757, por un importe de 3.260.154.702 pesetas. Hasta la fecha no se ha procedido por el TEAC a la apertura del periodo de alegaciones.
- En relación a la importación de repuestos correspondientes al ejercicio 1998, se ha presentado ante el TEAC reclamación económico administrativa contra la resolución de la Dependencia de Aduanas de Madrid girando liquidaciones por derechos arancelarios por un importe de 489.849.341 pesetas. Hasta la fecha no se ha procedido por el TEAC a la apertura del periodo de alegaciones.

6.- CONSECUENCIAS DE LOS SUCESOS OCURRIDOS EL PASADO 11 DE SEPTIEMBRE

Las consecuencias económicas de los atentados contra Nueva York y Washington del pasado 11 de septiembre están afectando en general a todos los sectores económicos y especialmente a las líneas aéreas.

Siendo absolutamente real esa situación, también lo es que afecta de manera muy distinta a las compañías en función de su localización geográfica y la situación económica en que se encontraban al inicio del conflicto.

Así, es evidente que están más afectadas las compañías americanas, cuyo mercado se ha venido abajo tras los atentados terroristas. Las consecuencias de esa caída afectan a las compañías europeas en función del peso que tenía ese mercado en cada red.

IBERIA dedica aproximadamente un 9% de su producción al mercado del Atlántico Norte, que se incrementa hasta un 14% aproximadamente si se incluyen los vuelos con destino a Centroamérica operados a través del hub de Miami. En este sentido, su exposición a los mercados más castigados por la crisis es menor al de la mayoría de sus competidores europeos como British Airways, Lufthansa, Air France, KLM etc, que mantienen una mayor proporción de operaciones en mercados fuertemente afectados como son el Atlántico Norte, Próximo Oriente y Asia.

A pesar de ello, las reservas netas de IBERIA a través de Amadeus sufrieron una caída del 17,2% entre el 11 y el 27 de septiembre. A pesar de que el efecto en Iberia fue menor que en el caso de sus competidoras, el tráfico en el mes de septiembre se resintió de manera significativa, así del día 3 al 11 de septiembre el incremento era del 7,8% en relación con el mismo periodo del año anterior pasando a disminuir un 1% del 12 al 29 de septiembre.

En el conjunto del mes la oferta creció un 11,4% respecto a septiembre de 2000, mientras que la demanda sólo lo hizo en un 2%, provocando una caída en el factor de ocupación de 7 puntos.

Octubre no recogió aún el recorte en la producción, por lo que el crecimiento de la oferta fue del 9,3%, en línea con las previsiones presupuestarias. La demanda, sin embargo, reflejó la crudeza de la crisis de la industria con una caída en PKTs del 7,7% respecto al año anterior, afectando especialmente a los mercados intercontinental y europeo (caídas del 10,4% y 6%, respectivamente) y, en menor medida, a la red doméstica (-4%). Así, el factor de ocupación cayó 12,3 puntos.

En estos momentos existe una gran incertidumbre en relación a la evolución futura de la demanda dado que la duración de esta situación es otra de las incógnitas que, por el momento, no están despejadas.

Por otro lado se ha producido ya –y también va a continuar – un claro incremento de los costes, especialmente en lo que respecta a incremento de medidas de seguridad y seguros.

En relación a los seguros, la prima de terrorismo y guerra se ha encarecido significativamente y las coberturas por este concepto fueron limitadas a 50 millones de dólares estadounidenses por parte de las compañías aseguradoras.

Esta situación provocó una intervención de los distintos Gobiernos con el fin de proporcionar una cobertura adicional a las líneas aéreas. En el caso de IBERIA, la cobertura alcanza hasta 2.000 millones de dólares estadounidenses.

Con los datos actuales y la situación de los mercados de seguros, IBERIA estima que los costes de seguros de la flota para el año 2002 podrían elevarse de 6 a 90 millones de euros.

Como respuesta a este incremento de los costes y en línea con otras compañías del sector, IBERIA elevó el precio de sus billetes 8 euros por trayecto a partir del 1 de octubre.

A la vista de la nueva situación y de las perspectivas de caída de la demanda, IBERIA ha preparado un Plan de Contingencia que la Dirección presentó al Consejo de Administración el pasado 11 de octubre. Las medidas de dicho plan se han puesto en marcha desde el 1 de noviembre.

Un primer objetivo de este plan es ajustar la oferta a la previsible caída de la demanda para los próximos meses apurando al máximo las posibilidades de la flexibilidad de la que dispone IBERIA en relación a su flota. Así, los contratos de wet lease, tanto los cinco que aún figuraban en el programa con Air Europa, como los dos de Air Atlanta están siendo revisados para resolverlos.

Finalizada la sustitución de las flotas de DC 9 y B 727, el proceso de reducción del número de flotas operado por IBERIA se verá impulsada la eliminación de la flota de dos Boeing 767 así como de cinco A 300.

Todos los contratos firmados para la entrada de nuevos aviones en el próximo año (estaban previstas 19 nuevas entradas) están siendo revisados y ya se ha comunicado al fabricante la intención de aplazarlas más allá del año 2002.

Toda la programación está siendo revisada con la idea de imponer una reducción de destinos selectiva y orientada a eliminar rutas deficitarias o que puedan pasar a serlo. El objetivo está en que esta reducción de programa produzca una reducción real en los costes que permita equilibrar la caída de ingresos esperada.

Noviembre fue el primer mes que recogió el impacto del recorte de capacidad puesto en marcha por la Compañía. Así, la oferta decreció entorno a un 10% en comparación con el año anterior. La demanda por su parte cayó un 2,8%, evolucionando positivamente en relación al mes de octubre.

También se ha aprobado un nuevo plan de reducción de costes que afecta a la totalidad de las compras gestionables y a la contratación de servicios con terceros con el objetivo de ahorrar 9.000 millones de pesetas en el año 2002 y 18.000 millones de pesetas en el año 2003. Algunos conceptos de gastos incluidos en este plan se refieren a:

- ◆ Consumos (incluidos catering y repuestos de aviones)
- ◆ Gastos de tripulaciones (hoteles, comidas y locomoción)
- ◆ Alquileres de locales y mostradores de facturación
- ◆ Suministros (agua, gas y electricidad)
- ◆ Comunicaciones
- ◆ Publicidad
- ◆ Asesorías y servicios profesionales independientes

Para conseguir los objetivos fijados se está diseñando un plan detallado de actuaciones en cada concepto y para cada unidad, e implicará la revisión y renegociación (y en algún caso cancelación) de los contratos con los proveedores, así como la revisión de todos los niveles de consumo, optimizando al máximo los mismos. Asimismo, cada unidad organizativa tendrá un objetivo específico y concreto a alcanzar, estando toda la compañía implicada en la consecución de los ahorros.

IBERIA también llevará a cabo un Plan de mejora del Fondo de Maniobra, que incluye medidas como la renegociación de contratos con proveedores, la racionalización de inventarios y financiaciones especiales (Sale & Lease Back y titulizaciones). La posición de caja de la compañía a 31 de octubre

era de 852 millones de euros. La implementación de este plan permitirá obtener más de 450 millones de euros en los próximos 12 meses, si la evolución de los resultados operativos lo requiriese.

Asimismo, el 30 de octubre IBERIA completó la financiación de dos A-320-200 por importe de 85 millones de euros a través de un "Japanesse Operating Lease" (combinación de inversión de capital japonés con deuda bancaria hipotecaria a largo plazo). También está firmado y totalmente comprometido un memorando de entendimiento sobre seis A-320 a través de la fórmula de "Sale & Lease Back" por importe de 138 millones de euros.

Otra de las medidas del Plan de Actuación es la revaluación del Plan de Inversiones, por el que se pasará de un Inversión neta prevista en el Plan Director de 457,8 millones de euros a 70 millones de euros aproximadamente a través del retraso en la entrada de flota prevista, eliminando las entregas de 2002, recortando y difiriendo otras inversiones y manteniendo sólo las estrictamente imprescindibles, fundamentalmente las de carácter tecnológico, haciendo hincapié en la financiación de las mismas (renting, crédito de proveedor, etc).

Por último hay que indicar que IBERIA mantiene una política de cobertura de combustible a corto y medio plazo que le ha permitido limitar, de manera significativa el impacto de las subidas del precio registradas en los últimos dos ejercicios. La evolución reciente del precio internacional, si se consolidase, permitiría a la Compañía mantener, e incluso mejorar los altos niveles de competitividad que en la actualidad tiene respecto a sus competidores en este capítulo de costes.

Todas las medidas aplicadas del Plan tienen como objetivo alcanzar un Beneficio de Explotación positivo en el ejercicio 2002.

7.- INFORMACIÓN FINANCIERA SEMESTRAL: INDIVIDUAL Y CONSOLIDADA

A continuación se presenta información financiera de IBERA, no auditada, a nivel individual y consolidado referida al primer semestre del ejercicio 2001, elaborada conforme a los principios y criterios contables generalmente aceptados.

A) BALANCE INDIVIDUAL PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2001

Miles de Euros

ACTIVO	2001	2000
A) Accionistas por Desembolsos no exigidos		
I. Gastos de Establecimiento	90	1.172
II. Inmovilizaciones Inmateriales	353.708	341.868
II.1. Derechos s/bienes en régimen de arrendamiento financiero	330.653	329.787
II.2. Otro Inmovilizado Inmaterial	23.055	12.081
III. Inmovilizaciones Materiales	1.668.119	1.687.600
IV. Inmovilizaciones Financieras	390.100	490.666
V. Acciones propias a Largo Plazo	8.182	0
VI. Deudores por Operaciones Tráfico a Largo Plazo	357.749	216.761
B) Inmovilizado	2.777.948	2.738.067
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	95.344	91.017
I. Accionistas por Desembolsos exigidos	0	0
II. Existencias	104.742	79.508
III. Deudores	672.769	985.058
IV. Inversiones Financieras Temporales	759.353	348.377
V. Acciones propias a corto plazo		
VI. Tesorería	29.042	42.227
VII. Ajustes por periodificación	47.844	34.360
D) Activo Circulante	1.613.750	1.489.530
TOTAL ACTIVO (A+B+C+D)	4.487.042	4.318.614

PASIVO	2001	2000
I. Capital Suscrito	712.110	712.067
II. Reservas	281.784	147.002
III. Resultados de ejercicios anteriores		
IV. Resultados del Periodo	-10.470	-21.270
V. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio		
A) Fondos Propios	983.424	837.799
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	49.616	18.710
C) Provisiones para riesgos y gastos	1.223.344	847.439
I. Emisión de Obligaciones y Otros valores negociables		
II. Deudas con Entidades de Crédito	390.172	477.720
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas		
IV. Acreedores por operaciones de Tráfico a Largo Plazo		
V. Otras deudas a Largo	158.781	30.285
D) Acreedores a Largo Plazo	548.953	508.005
I. Emisión de Obligaciones y Otros valores negociables		
II. Deudas con Entidades de Crédito	276.179	198.136
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	7.627	340.834
IV. Acreedores comerciales	1.064.048	904.012
V. Otras deudas a corto	332.790	662.634
VI. Ajustes por periodificación	1.061	757
E) Acreedores a Corto Plazo	1.681.705	2.106.373
F) Provisiones para riesgos y gastos a corto Plazo		288
TOTAL ACTIVO (A+B+C+D+E+F)	4.487.942	4.318.614

B) CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUAL PRIMER SEMESTRE 2001

Miles de EUROS

EJERCICIO

2001

2000

Variación

	Importe	Importe	%
+ Importe Neto de la Cifra de Negocio	2.138.230	1.909.661	11,97
+ Otros ingresos	125.717	104.966	19,77
+/- Variación Existencias, productos terminados y en curso	-1.430	610	-334,43
= Valor total de la Producción	2.262.517	2.015.237	12,27
- Compras netas	-402.243	-344.147	16,88
+/- Variación existencias Mercaderías. Materias Primas, y Otras materias consumibles	6.830	2.240	204,91
- Gastos Externos y de explotación	-1.164.513	-1005.686	15,79
= Valor Añadido Ajustado	702.591	667.644	5,234
+/- Otros gastos e ingresos			0
-Gastos de personal	-652.444	-628.762	3,767
= Resultado Bruto de Explotación	50.147	38.882	28,97
- Dotación Amortizaciones Inmovilizado	-79.912		0
- Dotaciones al Fondo de Reversión			0
- Variación de provisiones de circulante	-2.268	-2.349	-3,45
= Resultado Neto de Explotación	-32.033	-43.161	-25,78
+ Ingresos Financieros	103.891	60.433	71,91
-Gastos Financieros	-103.276	-74.928	37,83
+ Intereses y Diferencias de cambio capitalizados			0
- Dotación Amortización y Provisiones Financieras	-98		0
= Resultado Actividades Ordinarias	-31.516	-57.656	-45,34
+/- Resultados procedentes del Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control	2.132	168	1169,04
- Variación provisiones Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control			0
+/- Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias			0
+/- Resultados de Ejercicios anteriores	6.490	-42	-15552,38
+/- Otros resultados extraordinarios	6.769	34.493	-80,37
=Resultado Antes de Impuestos	-16.125	-23.037	-30
+/- Impuestos sobre Sociedades y Otros	5.655	1.767	220,03
=Resultado del Ejercicio	-10.470	-21.270	-50,77

C) BALANCE CONSOLIDADO PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2001

Miles de Euros

ACTIVO	2001	2000
A) Accionistas por Desembolsos no exigidos		
I. Gastos de Establecimiento	814	2.182
II. Inmovilizaciones Inmateriales	372.735	360.385
II.1. Derechos s/bienes en régimen de arrendamiento financiero	347.177	345.636
II.2. Otro Inmovilizado Inmaterial	25.558	14.749
III. Inmovilizaciones Materiales	1.634.315	1.650.007
IV. Inmovilizaciones Financieras	428.269	407.913
V. Acciones de la Sociedad Dominante a Largo Plazo	8.182	
VI. Deudores por Operaciones Tráfico a Largo Plazo	358.258	255.087
B) Inmovilizado	2.802.573	2.675.574
C) Fondo de Comercio de Consolidación	114.631	121.248
D) Gastos a distribuir en varios ejercicios	98.046	93.169
I. Accionistas por Desembolsos exigidos		
II. Existencias	111.188	91.420
III. Deudores	732.474	1.043.730
IV. Inversiones Financieras Temporales	793.954	355.186
V. Acciones de la Sociedad Dominante a corto plazo		
VI. Tesorería	32.316	50.431
VII. Ajustes por periodificación	55.460	41.253
E) Activo Circulante	1.725.392	1.582.020
TOTAL ACTIVO (A+B+C+D+E)	4.740.642	4.472.011

Miles de Euros

PASIVO	2001	2000
I. Capital Suscrito	712.110	712.067
II. Reservas Sociedad Dominante	281.784	147.002
III. Reservas Sociedades Consolidadas	125.399	103.602
IV. Diferencias de conversión		5.259
V. Resultados atribuibles a la Sociedad Dominante	4.157	8.769
VI. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio		
A) Fondos Propios	1.123.450	976.699
B) Socios Externos	7.767	5.974
C) Diferencia Negativa de Consolidación		1.034
D) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	50.044	20.807
E) Provisiones para riesgos y gastos	1.241.173	955.741
I. Emisión de Obligaciones y Otros valores negociables		
II. Deudas con Entidades de Crédito	404.668	543.315
III. Acreedores por operaciones de Tráfico a Largo Plazo	172.069	37.876
IV. Otras deudas a Largo	11.144	25.164
F) Acreedores a Largo Plazo	587.881	606.355
I. Emisión de Obligaciones y Otros valores negociables		
II. Deudas con Entidades de Crédito	285.403	219.279
III. Acreedores comerciales		
IV. Otras deudas a corto	1.437.822	1.682.035
V. Ajustes por periodificación	7.102	3.799
G) Acreedores a Corto Plazo	1.730.327	1.905.113
H) Provisiones para riesgos y gastos a corto Plazo		288
TOTAL ACTIVO (A+B+C+D+E+F+G+H)	4.740.642	4.472.011

D) CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2001
EJERCICIO VARIACIÓN

MILES DE EUROS	2001	2000	%
	Importe	Importe	
+ Importe Neto de la Cifra de Negocio	2.245.783	2.000.865	12,24
+ Otros ingresos	113.123	95.432	18,54
+/- Variación Existencias, productos terminados y en curso	-1.394	610	-328,52
= Valor total de la Producción	2.357.512	2.096.907	12,43
- Compras netas	-418.343	-360.961	15,90
+/- Variación existencias Mercaderías, Materias Primas, y Otras materias consumibles	7.251	3.043	138,28
- Gastos Externos y de explotación	-1.184.411	-1.019.230	16,21
= Valor Añadido Ajustado	762.009	719.759	5,87
+/- Otros gastos e ingresos			0
-Gastos de personal	-688.387	-661.326	4,09
= Resultado Bruto de Explotación	73.622	58.433	25,99
- Dotación Amortizaciones Inmovilizado	-87.199	-84.745	2,89
- Dotaciones al Fondo de Reversión			0
- Variación de provisiones de circulante	-2.639	-2476	6,58
= Resultado Neto de Explotación	-16.216	-28.788	-43,67
+ Ingresos Financieros	94.949	56.612	67,72
- Gastos Financieros	-108.867	-72.626	49,90
+ Intereses y Diferencias de cambio capitalizados			0
- Dotación Amortización y Provisiones Financieras	-98		0
+/- Resultados de Conversión			0
+/- Participación resultados sociedades puestas en equivalencia	15.701	23.573	-33,39
- Amortización Fondo de Comercio Consolidación	-3.307	-3.307	0
+ Reversión Diferencias negativas de consolidación	595	568	4,75
= Resultado Actividades Ordinarias	-13.243	-23.968	-44,75
+/- Resultados procedentes del Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control	7.240	519	1294,99
- Variación provisiones Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control			0
+/- Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias			0
+/- resultados de Ejercicios anteriores	6.271	-315	-2090,79
+/- Otros resultados extraordinarios	7.807	41.254	-81,07
=Resultado Consolidado Antes de Impuestos	8.075	17.490	-53,83
+/- Impuestos sobre Beneficios	-1.821	-7.177	-74,63
=Resultado Consolidado del Ejercicio	6.254	10.313	-39,36
+/- Resultado atribuido a Socios Externos	-2.097	-1.544	35,82
=Resultado del Ejercicio Atribuido a la Sociedad Dominante	4.157	8.769	-52,59

E) DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO

Miles de Euros

ACTIVIDAD	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	2001	2000	2001	2000
Ingresos por Pasaje	1.824.478	1.595.970	1.885.013	1.649.009
Ingresos por Carga	120.868	113.529	138.620	124.019
Handling	106.737	119.282	101.626	115.169
Asistencia a Compañías	51.760	52.334	51.625	54.603
Otras actividades	24.387	28.546	68.899	58.065
TOTAL	2.138.230	1.909.661	2.245.783	2.000.865
Mercado Interior	607.220	565.919	677.100	537.491
Exportación				
Unión Europea	576.546	680.478	503.224	646.298
Resto de Países	954.464	663.264	1.065.459	817.076

F) NÚMERO MEDIO DE PERSONA EMPLEADAS

Total	Personas	Individual		Consolidado	
		2001	2000	2001	2000
Empleadas		25.155	25.193	27.491	27.374

8.- EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

A continuación se resume la evolución de los negocios de IBERIA durante el tercer trimestre del año 2001. Una información más detallada sobre los mismos se encuentra a disposición del público en la CNMV.

Balance de situación consolidado (NO AUDITADO)

Miles de €	Septiembre 2001	Diciembre 2000
BALANCE DE SITUACIÓN – ACTIVO	4.614.249	4.511.083
INMOVILIZADO NETO	2.729.094	2.886.132
Gastos de Establecimiento	653	1.497
Inmovilizado Inmaterial Neto	394.559	427.175
Inmovilizado Material Neto	1.552.971	1.701.555
Inmovilizado Financiero Neto	411.447	397.648
- Préstamos Iberbuses	216.899	212.842
- Bonos Iberbond	35.490	36.662
- Otros	159.058	148.144
Acciones de la Sociedad Dominante LP	11.894	0
Deudores LP Operaciones Tráfico	357.570	358.257
FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN	112.978	117.943
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	101.991	115.214
ACTIVO CIRCULANTE	1.670.186	1.391.794
EXISTENCIAS NETAS	98.141	101.277
DEUDORES NETOS	674.248	535.309
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	832.581	710.871
TESORERIA	17.405	8.811
AJUSTES POR PERIODIFICACION ACTIVO	47.811	35.526
BALANCE DE SITUACIÓN – PASIVO	4.614.249	4.511.083
FONDOS PROPIOS	1.258.414	1.164.101
CAPITAL SOCIAL	712.110	712.110
RESERVAS SOCIEDAD DOMINANTE	281.987	147.206
RESERVAS SOCIEDADES CONSOLIDADAS	125.399	103.602
RESULT. ATRIBUIBLES A SDAD. DOMINANTE	138.918	201.183
SOCIOS EXTERNOS	8.591	7.104
DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CONSOLIDACIÓN	0	589
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	47.984	39.294
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS L.P.	1.214.300	1.247.527
ACREEDORES A LARGO PLAZO	479.051	756.085
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	431.638	573.696
Principal leasing y otros	358.518	477.853
Intereses Leasing	73.120	95.843
OTROS ACREEDORES A L.P.	47.413	182.389
ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.605.909	1.296.383
PASIVO REMUNERADO A C.P.	212.153	128.322
Principal leasing y otros	190.600	97.364
Intereses leasing	21.553	30.958
OTROS ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.383.119	1.158.811
AJUSTES POR PERIODIFICACION PASIVO	10.637	9.250

- Para el cálculo del **endeudamiento neto del balance** se utilizan las magnitudes siguientes;

DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO (excluidos intereses leasing) + DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO (excluidos intereses leasing) – (TESORERÍA + INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES)

- **Intereses de Leasing:** La contabilidad española obliga a recoger como deuda los intereses correspondientes a los leasing financieros futuros pendientes de pago, que no forman parte del principal de la deuda.
- Para el cálculo del **Endeudamiento Neto Total Ajustado** se utilizan las magnitudes siguientes:
Endeudamiento Neto de Balance + (alquileres de flota x 7) – (Bonos Iberbond + Intereses capitalizados correspondientes a Préstamos Iberbus).
- La inversión financiera en las sociedades creadas por IBERIA para adquirir flota bajo leasing operativo o financiero (Iberbus o Iberbond) se deducen de la deuda para evitar duplicidades, ya que dichas inversiones se encuentran financiadas por partidas de pasivo.
- **Bonos Iberbond:** Inversión financiera a largo plazo en la emisión de bonos Iberbond 1999 que se debe netear con la misma partida recogida en el pasivo.
- **Préstamos Iberbuses:** Préstamos financieros a Largo Plazo a las Societade Iberbus. Estos préstamos devengan unos intereses que IBERIA recibe y que a la vez paga como parte integrante del alquiler de flota. Al ser el tipo de estos préstamos del 6% correspondería deducir los mismos capitalizados de la deuda fuera de balance (alquiler de flota x 7).

Para septiembre de 2000 el cálculo sería el siguiente: 6% de 212,842 MM € x 7 = 89,394 mm €

Para septiembre de 2001 el cálculo sería el siguiente: 6% de 216,899 € x 7 = 91.098 mm €

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada (NO AUDITADA)

Miles €	Julio- Septiembre 2001	Julio- Septiembre 2000	%	Acumulado 2001	Acumulado 2000	%
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	1.287.051	1.228.360	4,8	3.644.563	3.325.267	9,6
IMPORTE NETO CIFRA DE NEGOCIOS	1.224.419	1.176.744	4,1	3.470.202	3.177.609	9,2
Ingresos por pasaje (1)	1.047.648	987.864	6,1	2.932.661	2.636.873	11,2
Ingresos por carga	61.915	61.086	1,4	200.534	185.105	8,3
Ingresos de handling	68.594	71.276	-3,8	170.219	186.445	-8,7
Asistencia Técnica a Cías. Aéreas	17.541	2.431	-38,3	69.167	83.034	-16,7
Otros ingresos	28.721	28.087	2,3	97.621	86.151	13,3
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	62.632	51.616	21,3	174.361	147.658	18,1
Ingresos por alquileres	5.202	3.433	51,5	17.555	11.942	47,0
Ingresos por comisiones	30.500	25.298	20,6	79.412	69.255	14,7
Otros ingresos diversos	26.930	22.885	6,4	77.394	66.461	5,8
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1.234.072	1.137.224	8,5	3.607.800	3.262.919	10,6
APROVISIONAMIENTOS	228.569	212.772	7,4	639.661	570.690	12,1
Combustible de aviones	173.063	162.041	6,8	477.375	418.214	14,1
Repuestos para flota aérea	37.173	32.906	13,0	106.115	97.059	9,3
Material de mayordomía	7.836	6.962	12,6	25.398	22.084	15,0
Otros aprovisionamientos	10.497	10.864	-3,4	30.773	33.333	-7,7
GASTOS DE PERSONAL	352.207	341.061	3,3	1.040.594	1.002.386	3,8
Suelos, salarios y asimilados	266.965	255.409	4,5	784.806	755.774	3,8
Cargas sociales	85.242	85.652	-0,5	255.788	246.612	3,7
DOTACIÓN PARA AMORTIZACIONES	44.849	38.731	15,8	132.048	123.476	6,9
VARIACIÓN PROVIS. TRÁFICO	2.691	-1.302	306,7	5.331	1.174	353,9
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	605.755	545.962	11,0	1.790.166	1.565.192	14,4
Alquiler Flota (2)	128.697	87.719	46,7	373.504	262.135	42,5
- Leasing Operativo	89.968	52.793	70,4	264.849	154.174	71,8
- Wet leases	38.729	34.926	10,9	108.655	107.961	0,6
Alquileres varios	17.575	16.554	6,2	53.419	49.305	8,3
Mantenimiento flota aérea	36.159	44.673	-19,1	105.938	124.925	-15,2
Gastos comerciales	136.801	134.587	1,6	404.426	373.359	8,3
Derechos por tráfico aéreo	100.820	87.130	15,7	291.266	250.523	16,3
Tasas de navegación	57.455	52.369	9,7	165.741	148.381	11,7
Servicios a bordo	23.579	23.009	2,5	65.036	62.911	3,4
Gastos sistemas reservas	32.438	26.583	22,0	106.747	86.278	23,7
Otros gastos	72.231	73.339	1,5	224.090	207.374	8,1
RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	52.980	91.136	-41,9	36.763	62.348	-41,0

RESULTADOS FINANCIEROS	9.295	-21.451	143,3	-721	-37.464	98,1
PARTICIPACIÓN BENEFICIOS SOCIEDADES EN EQUIVALENCIA	1.313	15.689	-91,6	18.083	40.330	-55,2
REVERSIÓN DIFERENCIAS NEGATIVAS CONSOLIDADAS	0	158	-100,0	595	726	-18,1
PARTICIPACIÓN PÉRDIDAS SOCIEDADES EN EQUIVALENCIA	-1.228	-856	-43,5	-2.298	-1.925	-19,4
AMORTIZACIÓN FONDO DE COMERCIO CONSOLIDADO	-1.653	-1.653	0,0	-4.960	-4.960	0,0
RESULTADOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	60.706	83.022	-26,9	47.461	59.056	-19,6
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8.120	387.943	-97,9	51.656	443.617	-88,4
GASTOS EXTRAORDINARIOS	18.351	281.776	-93,5	40.567	295.992	-86,3
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	-10.230	106.167	-109,6	11.089	147.625	-92,5
RSTDO CONSOLIDADOS ANTES DE IMPUESTOS	50.475	189.189	-73,3	58.550	206.681	-71,7
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	84.726	-40.479	309,3	82.905	-47.656	274,0
RSTDO CONSOLIDADO	135.201	148.710	-9,1	141.455	159.025	-11,1
BENEFICIO ATRIB SOCIOS EXTERNOS	440	362	21,5	2.537	1.906	33,1
RSTDO ATRIB SOCIEDAD DOMINANTE	134.761	148.348	-9,2	138.918	157.118	-11,6

- En el tercer trimestre del ejercicio 2000 se ha incluido la provisión para cubrir la participaciones B2B y B2C, que inicialmente se recogía en diciembre, dado que se realizó con parte de la plusvalía obtenida por la venta de AMADEUS.
- (1) Ingresos por pasaje: Los ingresos por pasaje contables incluyen el reconocimiento como ingresos de los billetes vendidos no volados (caducados), contabilizados previamente en el pasivo circulante como anticipo de clientes.
- (2) Alquiler de Flota: este concepto es utilizado para calcular los leasing capitalizados incluidos en la cifra de endeudamiento neto ajustado. Esta incluye la totalidad de los gastos de leasing operativo y el 50% de los gastos correspondientes a la flota en wet lease. Los gastos anuales de alquiler de flota del ejercicio 2000 fueron de 360.884 miles de €(124.714 miles €de wet lease y 236.170 €de leasing operativo). Como aproximación al valor anual de los gastos por alquiler de flota en 2001, se multiplican por 4/3 la cifra resultante de multiplicar por 7 la suma de los gastos de alquiler de flota en 2001 (leasing operativo + 50% de wet lease) correspondiente al acumulado de los 9 meses.

Estado de Origen y aplicación de fondos consolidados (NO AUDITADO)

€Miles	Septiembre 2001
E.O.A.F. APLICACIÓN DE FONDOS	
VARIAC. GTOS. A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERC.	-13.223
VARIAC. GTOS. ESTABLEC. Y FORMALIZ. DEUDAS	-843
INVERSIÓN EN INMOVILIZADO	411.438
VARIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ASOCIADAS	-4.376
DIVIDENDOS	45.880
CANCELACIÓN / TRASPASO DEUDA	829.136
APLICACIÓN PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	131.954
VARIACIÓN CAPITAL CIRCULANTE NETO	52.702
APLICACIONES TOTALES	1.452.668
E.O.A.F. ORIGEN DE FONDOS	
AUTOFINANCIACIÓN BRUTA	368.943
VARIAC. INGR. A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	8.690
DESINVERSIÓN (V.C.N. INMOVILIZADO MAT/INMAT)	430.297
DESINVERSIÓN (V.C.N. INMOVILIZADO FINANCIERO)	6.037
OBTENCIÓN PASIVO REMUNERADO	635.934
OTROS AJUSTES RESULTADOS	2.767
ORIGEN DE FONDOS, TOTALES	1.452.668

Estadísticas Operativas

	Julio- Septiembre 2001	Julio- Septiembre 2000	%	Acumulado 2001	Acumulado 2000	%
TRÁFICO						
TKO (Millones)	1.763	1.624	8,5	4.966	4.688	6,4
TKT (Millones)	1.278	1,245	2,6	3.538	3.394	4,2
Coficiente de Ocupación	72,46	76,67	-4,2	71,23	72,72	-1,5
PASAJE REGULAR						
Nº Pasajeros (miles)	7.780	7.577	2,7	21.031	20.309	3,6
Doméstico	4.786	4.746	0,9	13.028	12.831	1,5
Medio Radio	2.227	2.078	7,1	5.874	5.433	8,1
Largo Radio	767	752	1,9	2.128	2.045	4,1
AKOs (Millones)	15.941	14.381	10,9	44.736	41.028	9,0
Doméstico	4.213	4.024	4,7	11.726	11.278	4
Medio Radio	3.919	3.381	15,9	11.118	9.524	16,5
Largo Radio	7.809	6.976	11,9	21.892	20.209	8,3
PKTs (Millones)	11.951	11.566	3,3	32.110	30.534	5,2
Doméstico	3.178	3.134	1,4	8.228	8.120	1,3
Medio Radio	2.788	2.590	7,6	7.292	6.714	8,6
Largo Radio	5.985	5.841	2,5	16.590	15.700	5,7
Coficiente de Ocupación	74,97	80,43	-5,5	71,78	74,42	-2,7

Doméstico	75,43	77,90	-2,5	70,17	72,00	-1,8
Medio Radio	71,14	76,61	-5,5	65,59	70,37	-4,8
Largo Radio	76,56	83,74	-7,1	75,78	77,69	-1,9
CARGA						
Toneladas de carga	50.958	54.561	-6,6	163.123	170.434	-4,3
TKO (Millones)	328	330	-0,5	940	975	-3,6
TKT (Millones)	202	204	-1,3	648	646	0,2
Coefficiente de Ocupación	61,50	61,93	-0,4	68,89	66,25	2,6
INGRESOS DE PASAJE						
Total Euros (Miles)	1.002.213	958.831	4,5	2.811.564	2.566.553	9,6
Ingreso Medio / AKO (cents.)	6,29	6,67	-5,67	6,28	6,26	0,5
Ingreso Medio / PKT (cents.)	8,39	8,29	1,2	8,76	8,41	4,2

La variación interanual de los coeficientes de ocupación se expresa en puntos porcentuales.

Cantidad total ofertada: $TKO = (AKO * 90) / 100 + TKO \text{ carga}$

AKOs= Asientos Kilometros Ofertados

PKTs= Pasajeros Kilómetros transportados

TKO= Toneladas Kilómetro Ofertado

TKT= Toneladas Kilómetros Transportadas

Indicadores de Gestión

Ratios Unitarios Céntimos de €	Julio- Septiembre 2001	Julio- Septiembre 2000	%	Acumulado 2001	Acumulado 2000	%
Ingreso de Explotación por AKO	8,07	8,54	-5,5	8,15	8,10	0,5
Coste de Explotación por AKO	7,74	7,91	-2,1	8,06	7,95	1,4
- Combustible por AKO	1,09	1,13	-3,6	1,07	1,02	4,7
- Mantenimiento Flota por AKO	0,46	0,54	-14,7	0,47	0,54	-12,4
- Mantenimiento por AKO	0,23	0,23	1,9	0,24	0,24	0,3
- Repuestos Flota por AKO	0,23	0,31	-27,0	0,24	0,30	-22,2
- Personal AKO	2,21	2,37	-6,8	2,33	2,44	-4,8
- Gastos comerciales por AKO	0,86	0,94	-8,3	0,90	0,91	-0,7
- Alquiler flota aérea por AKO	0,81	0,61	32,4	0,83	0,64	30,7
- Derechos de tráfico Aéreo	0,63	0,61	4,4	0,65	0,61	6,6
- Tasas de navegación	0,36	0,36	-1,0	0,37	0,36	2,4
- Resto	1,33	1,35	-1,9	1,44	1,43	0,6
Gasto Comercial Neto por Ingreso tráfico Pasaje y Carga % (*)	9,58	10,42	-0,8	10,37	10,78	-0,4
Productividad						
Utilización media flota (horas día)	8,51	7,70	10,5	8,24	7,46	10,5
Plantilla equivalente	28.513	28.343	0,6	27.823	27.675	0,5
AKOs por empleado	559	507	10,2	1.608	1.482	8,5
- AKO por empleado Tierra	741	658	12,5	2.138	1.933	10,6
- AKO por empleado Vuelo	2.280	2.213	3,0	6.487	6.362	2,0
Horas bloque por tripulante técnico	64,9	61,6	5,3	183,9	177,3	3,7

(*) Gastos comerciales minorados por los ingresos por comisiones

Flota Operativa de Pasaje

	Sep. 2001	Junio 2001	Dic. 2001
Largo Radio	27	26	24
- Propiedad	4	4	6
- Leasing Financiero	0	0	0
- Leasing Operativo	21	20	16
- Wet Lease	2	2	2
Corto y Medio Radio	146	150	151
- Propiedad	61	72	80
- Leasing Financiero	13	14	17
- Leasing Operativo	60	54	45
- Wet Lease	12*	10	9
Total	173	176	175
- Propiedad	65	76	86
- Leasing Financiero	13	14	17
- Leasing Operativo	81	74	61
- Wet Lease	14*	12	11

*Incluye 4 aviones alquilados por Binter Canarias

Con fecha de 21 de noviembre de 2001, IBERIA remitió a la CNMV una presentación de analistas en la cual se detalla la evolución de los negocios de la Sociedad hasta agosto de 2001 y el impacto de los sucesos acontecidos el 11 de noviembre. Igualmente, se describen las ventajas competitivas de IBERIA para afrontar la crisis, así como el plan de actuación que se ha puesto en marcha. Dicha presentación se encuentra a disposición del público en la CNMV.